TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FÍSCALIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO

JULIACA – PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO

ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN DERECHO

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P64

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0543-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 06 de noviembre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 2025-C-6573 presentado por el (a) Magister: **MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ** quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Magister: **MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ** con número de **DNI 23965481** con número de matricula **21527501**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023**, para optar el **GRADO** de: **DOCTOR EN DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el articulo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN;**

Que, mediante Resolución **N° 1702-2025-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 540-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (BORRADOR DE TESIS) titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023**, La misma que pertenece a la Linea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P64;**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos en su articulo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN.**

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° **00021 de fecha: 04 de noviembre de 2025** se nomina jurados.

Que, conforme al articulo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;*

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del articulo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el articulo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (**BORRADOR DE TESIS**), titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023**, del (la) Magister: **MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ**, para optar el **GRADO** de **DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Primer miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Segundo miembro	**: Dr. JESUS MAMANI MAMANI**
Asesor	**: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS**

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	**: Viernes, 07 de noviembre del 2025**
Hora	**: 03:30 p.m..**
Lugar	**: Aula N° 206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. Javier Romulo Quispe Zapana
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0540-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 17 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente N°2025-3292 de fecha **27 de marzo** de 2025, el (la) Mgtr. MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ, con DNI N° **23965481**, código de matrícula N° **21527501**, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); y **CAMBIO DE ASESOR; INFORME N° 00370-2024-UI-EPG-UANCV** y el Anexo (04 o 05) "**Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)**" del 27 de mayo de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N°**2025-3292** el (la) Mgtr. MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el **GRADO** de **DOCTOR EN DERECHO**, y cambio de **ASESOR** del (la) Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR** Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, y.

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00370-2024-UI-EPG-UANCV** y al **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023** presentado por el (la) Mgtr. **MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ**, para optar el **GRADO** de **DOCTOR EN DERECHO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR EL CAMBIO DE ASESOR, Y **RECONOCER**, como **ASESOR** al (a) **Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nª 1702-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 17 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° **2024-011689** de fecha **17 de setiembre de 2024**, el (la) Mgtr. **MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ**, con DNI N° **23965481**, código de matrícula **21527501**, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00625-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** del **09 de octubre de 2024**, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° **2024-011689** el (la) **Mgtr. MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ**, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO - P64**, para optar el **GRADO** de **DOCTOR EN DERECHO.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00625-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023** presentado por el (la) **Mgtr. MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archívese.

ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Handerson Condori Cari
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ

ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FÍSCALI...

TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:582388832

Fecha de entrega
23 abr 2026, 21:09 GMT-5

Fecha de descarga
27 abr 2026, 15:35 GMT-5

Nombre del archivo
T036_23965481_D.docx

Tamaño del archivo
12.3 MB

126 páginas

23.067 palabras

132.311 caracteres

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

22% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

16% Fuentes de Internet
11% Publicaciones
15% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Título de la Tesis	
ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Aguirre Chavez, Maria Luisa
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23965481
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-8823-7823
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Apaza Chirinos, Enrique Genaro
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02413103
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-8602-3219
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Quispe Zapana, Javier Romulo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Cavero Aybar, Hugo Neptali
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Mamani Mamani, Jesus

Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-9857-8231
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público – P64
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Cusco Provincia: Cusco Distrito: Huanchac **Coordenadas:** Latitud: - 13.530021 Longitud: - 71.956501 https://maps.app.goo.gl/7ggqz4CEJm94J55Z6 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio del 2023 – Noviembre del 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	**Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 **Derecho** https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ, identificado con DNI Nro. 23965481 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**

☐ **Programa de Segunda Especialidad,**

☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

DOCTORADO EN DERECHO,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023

Asesorado por: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 24 de NOVIEMBRE del 2025

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

DEDICATORIA

A mis hijos y esposo quienes son mi fortaleza y apoyo incondicional para lograr mis metas.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento profundo a mi madre quien viene acompañándome a lo largo de mi vida dándome la fortaleza y el apoyo para seguir adelante y a mi padre que desde el cielo me protege y guía mis pasos.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

INDICE

DEDICATORIA iii
AGRADECIMIENTO iv
INDICE v
ÍNDICE DE TABLAS viii
ÍNDICE DE FIGURAS ix
RESUMEN x
ABSTRACT xi
INTRODUCCIÓN xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 4
1.2.1. Problema general 4
1.2.2. Problema específico 4
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 4
1.4. OBJETIVOS 5
1.4.1. Objetivo general 5
1.4.2. Objetivos específicos 5
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN 6
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 7
1.7. HIPÓTESIS 7
1.7.1. Hipótesis general 7
1.7.2. Hipótesis específica 7
1.8. VARIABLES E INDICADORES 8

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 9

2.1.1. A nivel internacional 9

2.1.2. A nivel nacional 11

2.1.3. A nivel local 14

2.2. BASES TEÓRICAS 18

2.2.1. Teoría del control social 18

2.2.2. Teoría del bien jurídico protegido 19

2.2.3. Elementos contextuales de la violencia contra la mujer 20

2.2.3.1. Tipos de violencia 27

2.2.3.2. Factores de la violencia contra la mujer 29

2.2.3.3. Consecuencias de la violencia contra la mujer 31

2.2.3.4. Políticas actuales contra la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar 34

2.2.3.5. Normativas peruanas sobre la violencia contra la mujer 36

2.2.4. Tratamiento para la prevención 38

2.2.4.1. Enfoques de prevención 40

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 43

3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN 43

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 44

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 44

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 45
3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 45
3.6.1. Población 45
3.6.2. Muestra 46
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 47
3.7.1. Técnica de la investigación 47
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN .. 48
3.8.1. Validación de los instrumentos 48
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos 48
3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS 49
3.9.1. Diseño estadístico 49

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. RESULTADOS 50
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS 70
CONCLUSIONES 75
RECOMENDACIONES 77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 78
ANEXOS 93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables del estudio 8

Tabla 2 Ausencia de elementos contextuales en violencia contra la mujer..... 51

Tabla 3 Concurrencia ubica de los elementos contextuales de violencia contra la mujer..... 55

Tabla 4 Consecuencias jurídicas de los elementos contextuales de violencia contra la mujer..... 59

Tabla 5 Estrategia de prevención de violencia contra la mujer..... 63

Tabla 6 Violencia contra la mujer por expareja 66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Ausencia de elementos contextuales en violencia contra la mujer ... 52

Figura 2 Concurrencia ubica de los elementos contextuales de violencia contra la mujer ... 56

Figura 3 Consecuencias jurídicas de los elementos contextuales de violencia contra la mujer ... 60

Figura 4 Estrategia de prevención de violencia contra la mujer ... 64

Figura 5 Violencia contra la mujer por expareja ... 67

RESUMEN

El estudio radica en el incremento de casos de violencia de género en la jurisdicción, así como también en la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y protección de las víctimas. Por ello el estudio tuvo como objetivo, Analizar los elementos que se descontextualizan en la violencia contra la mujer que impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023. El estudio adopto un enfoque cuantitativo con método hipotético-deductivo y el funcional-sociológico, diseño no experimental, nivel explicativo y de investigación teórica, además, la población comprende a jueces, defensoría del pueblo y abogados, respecto a la técnica es el cuestionario y el instrumento la encuesta. Resultados: el 50% de los encuestados consideran la perdida de convivencia ocasiona la perdida del elemento de poder del agresor sobre la víctima, el 50% considera que las agresiones entre exparejas el elemento de confianza desaparece, el 53.1% precisa que la ruptura de relación genera la ausencia de confianza y el poder dificulta la tipificación penal de agresión contra la mujer, el 50% considera que la omisión de los elementos contextuales ocasiona la impunidad del acto de violencia, el 53.1% precisa que la falta de calificación de delito genera que la víctima no acceda a medida de protección. Conclusión: la descontextualización se debe a que el agresor y la víctima ya no conviven, ello genera que los elementos para la tipificación de la violencia ya no configuren como delito, sino como falta, esta ausencia limita la intervención eficaz para sancionar el acto de violencia contra la mujer.

Palabras claves: consecuencias jurídicas, elementos contextuales, estrategias, violencia contra la mujer, prevención.

ABSTRACT

The study is based on the increase in cases of gender violence in the jurisdiction, as well as the need to strengthen prevention and victim protection mechanisms. Therefore, the objective of the study was to analyze the elements that are decontextualized in violence against women that impede prevention, Prosecutor's Office of Violence against Women and members of the Family Group of Wanchaq, Cusco, 2023. The study adopted a quantitative approach with a hypothetical-deductive and functional-sociological method, non-experimental design, explanatory level and theoretical research, in addition, the population includes judges, ombudsman and lawyers, regarding the technique is the questionnaire and the instrument is the survey. Results: 50% of the respondents consider that the loss of cohabitation causes the loss of the aggressor's power over the victim, 50% consider that in aggressions between ex-partners the element of trust disappears, 53.1% state that the rupture of the relationship generates the absence of trust and power hinders the criminal classification of aggression against women, 50% consider that the omission of the contextual elements causes impunity of the act of violence, 53.1% state that the lack of qualification of crime generates that the victim does not have access to protection measures. Conclusion: the decontextualization is due to the fact that the aggressor and the victim no longer live together, which means that the elements for the typification of violence no longer constitute a crime, but a misdemeanor; this absence limits the effective intervention to punish the act of violence against women.

Keywords: legal consequences, contextual elements, strategies, violence against women, prevention.

INTRODUCCIÓN

La violencia hacia la mujer establece un anómalo confuso e interdisciplinario que impresiona a sociedades de todo el mundo, constituyendo una de las violaciones más severas de los derechos humano. Dentro del marco peruano, la problemática alcanza extensiones impresionantes con respecto a la perseverancia de factores ordenados, culturales y sociales que eternizan esta situación. En este contexto, la Fiscalía de Violencia contra la Mujer y Miembros del Grupo Familiar de Wánchaq, Cusco, juega un papel fundamental en la atención, investigación y prevención de la violencia. Esto la posiciona como un elemento clave para evaluar la efectividad de las políticas públicas y los mecanismos de justicia en la gestión de este problema.

A escala local, el distrito de Wánchaq también enfrenta elevadas tasas de violencia familiar y de género, resultado de dinámicas culturales profundamente arraigadas que permiten y perpetúan estas conductas. Estas circunstancias forman un impacto destructor en las mujeres, las familias y la comunidad en general, perturbando no solo el bienestar físico y emocional de las víctimas, sino igualmente su intervención plena en la sociedad. A pesar de los esfuerzos legislativos y las iniciativas institucionales, la respuesta del sistema judicial sigue enfrentando varios desafíos, incluyendo la concienciación de los operadores de justicia, la eficacia de los procedimientos y la coordinación con otros actores involucrados.

Este estudio se enfoca en los factores contextuales de la violencia hacia las mujeres en Wánchaq, Cusco, poniendo especial atención en las particularidades socioculturales y económicas que perpetúan este problema. De esta manera, se requiere estudiar el procedimiento que recibe esta forma de violencia a partir de la Fiscalía de Violencia contra la Mujer e Integrantes del

Grupo Familiar, valorando su impacto en la desconfianza y atenuación del problema.

Desde un punto de vista teórico, el estudio se gravita en un marco multifacético que implica la visión de género, la teoría sobre el ciclo de la violencia, así como el análisis de políticas públicas relacionadas con los derechos humanos. A nivel metodológico, se adopta un enfoque cuantitativo, consintiendo una agudeza integral de los factores que influyen en la seguridad de las acciones de la Fiscalía y su ayuda a eliminar la violencia de género a través de la eliminación de la violencia de género.

El trabajo adquiere importancia no solo en el contexto académico, sino igualmente en el social y político, dado que desea facilitar pruebas empíricas que funcionen como fundamento para la creación de políticas más inclusivas y eficientes. En el panorama actual, donde el clamor por la correspondencia de género y la eliminación de la violencia contra la mujer resuena con fuerza, indagaciones como esta se reaparecen indispensables para contribuir al cambio estructural necesario.

La organización de esta tesis incluye cuatro divisiones. En división I se exponen los elementos generales, que incluyen la descripción del problema, los propósitos, la justificación y la hipótesis. En la división II aborda el marco teórico, con historias nacionales, internacionales y locales, además de los fundamentos teóricos pertinentes. En la división III describe el método de investigación, detallando la metodología, el tipo de estudio, los métodos de recopilación de datos y el diseño del análisis. Posteriormente, en la división IV se enfoca en los hallazgos y el debate, donde se describen los descubrimientos empíricos, el estudio de las hipótesis y las conclusiones derivadas. El documento finaliza con sugerencias útiles y citas bibliográficas que apoyan el análisis efectuado.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La violencia contra la mujer es un problema global que afecta a todas las sociedades sin distinción de cultura, religión o nivel socioeconómico. Según datos de Naciones Unidas, alrededor del 35% de las mujeres en el mundo han experimentado algún tipo de violencia en algún momento de su vida. Esta realidad evidencia la necesidad de medidas preventivas y de intervención efectivas que aborden tanto las causas estructurales de la violencia como los contextos específicos que facilitan su perpetuación. En diversos países, la implementación de marcos legales para la prevención y erradicación de la violencia ha sido insuficiente para reducir los índices de agresión. A pesar de la existencia de acuerdos internacionales como la Convención de Belém do Pará (Departamento de Derecho Internacional, 1994), que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, muchas naciones no logran aplicarlos plenamente debido a la falta de recursos, infraestructura y coordinación entre las instituciones.

En el contexto peruano, la violencia contra la mujer sigue siendo un grave problema social, a pesar de los avances normativos como la Ley N° 30364 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020) que establece medidas de

protección frente a la violencia familiar y de género. Sin embargo, en muchas regiones del país, las acciones de prevención y tratamiento son limitadas y no logran reducir los casos de violencia, especialmente en áreas más alejadas o con escasa infraestructura institucional. Las diferencias socioeconómicas, el arraigo de patrones culturales machistas y la precariedad de los sistemas de atención a las víctimas agravan la situación. En Cusco, la Fiscalía de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar enfrenta retos importantes debido a la influencia de los factores contextuales, como la dependencia económica, la presión sociocultural y las limitaciones en el acceso a servicios especializados. Estos factores debilitan las capacidades de respuesta, dejando a las víctimas desprotegidas o sin acceso a un tratamiento preventivo adecuado.

En Cusco, la violencia contra la mujer ha tomado dimensiones alarmantes, reflejando no solo las carencias en la prevención, sino también las dificultades para aplicar adecuadamente las medidas de protección. A pesar de que se cuenta con organismos como la Fiscalía de Violencia contra la Mujer y los Centros de Emergencia Mujer (CEM), los factores económicos, familiares y socioculturales propios de la región agravan el problema. Las mujeres en Cusco, especialmente en áreas urbanas marginales y rurales, suelen enfrentar situaciones de dependencia económica y control por parte de sus agresores, lo que limita su capacidad de denunciar y buscar ayuda. Además, persisten arraigadas creencias socioculturales que normalizan el sometimiento y la subordinación de la mujer. En este contexto, la respuesta institucional se ve limitada por la falta de recursos suficientes, personal especializado y programas de sensibilización que aborden las causas estructurales de la violencia. Esto

subraya la urgencia de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de atención y prevención en la región.

En la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley Nº 30364, establece la prevención, erradicar y sancionar todo acto de violencia. En cuanto al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece en el articulo 6, el acto de violencia se produce en un contexto de relación de responsabilidad, confianza o poder. Esta se relaciona con el articulo 122-B del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, regula las agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, donde establece la exigencia de la responsabilidad penal ante la lesión psicológica, ello previsto en el primer párrafo del artículo 108-B del Código Penal (CP).

En ese panorama, en el artículo 6 del D.S N° 004-2020-MIMP, esto en concordancia con el articulo 122- del CP, establece la existencia de requisitos como: responsabilidad, confianza o poder, pero, ante las reiteradas agresiones entre los miembros de la familia desaparece el contexto de la confianza, de ahí de ser delito y pasa a ser falta, asimismo, en exparejas cuando existe agresiones reiteradas desaparece el requisitos de la confianza, asimismo, esta deja de ser delito al no concurrir el elemento normativo y configura como falta. De ahí, que el fenómeno en el contexto de agresión de forma reiterada en expareja ante la inexistencia de los requisitos esta configura como falta, pese a la existencia lesiones. Es así, que ante actos de lesiones el juzgado sentencia al sujeto cuando concurre los requisitos normativos, pero posterior a ello, los actos de

agresión continúan, pero la ausencia de los requisitos legales configura como falta.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Cómo los elementos se descontextualizan en la violencia contra la mujer que impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?

1.2.2. Problema específico

¿Cómo afecta la ausencia de los elementos de contextualización en la violencia contra la mujer a la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?

¿Cómo la concurrencia ubicua del contexto de violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?

¿Qué consecuencias jurídicas genera la ausencia de uno de los elementos contextuales en el requerimiento de acusación de la fiscalía, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio es de vital importancia porque permite analizar la existencia de los elementos contextuales de la violencia contra la mujer en el escenario de miembros de la familia y exparejas, iniciando con ello busca generar conocimiento acerca del contexto familiar que predisponen a la violencia. El

estudio ayuda a contribuir la comprensión de esta problemática, facilitando el vínculo entre los elementos contextuales de la violencia hacia la mujer y medidas preventivas que deben aplicarse. Para terminar, aporta a un marco teórico jurídico sólido acerca de los elementos contextuales de la violencia contra la mujer.

El estudio es de vital importancia, ya que es de utilidad significa porque busca proporcionar sobre un mejor tratamiento de prevención de la violencia contra la mujer en función a elementos contextuales. De acuerdo a los resultados las instituciones involucradas podrán implementar mejores estrategias de prevención ajustado a la realidad. Por otro lado, las intervenciones realizadas en función a los elementos contextuales que rodean a las víctimas, haciendo que los recursos sean dirigidos con mayor precisión y eficacia.

El estudio es de vital importancia porque aplicará un enfoque cuantitativo para medir numéricamente la existencia y aplicación de los elementos contextuales de la violencia contra la mujer y el tratamiento para la prevención, además, empleará una encuesta y un cuestionario a la muestra, lo cual podrá servir como antecedente para futuras investigaciones acerca del tema.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Analizar los elementos que se descontextualizan en la violencia contra la mujer que impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

Explicar la afectación de la ausencia de los elementos de contextualización en la violencia contra la mujer en la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

Analizar la concurrencia ubicua del contexto de violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

Identificar las consecuencias jurídicas de la ausencia de uno de los elementos contextuales en el requerimiento de acusación de la fiscalía, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Importancia el estudio: este análisis aporta de manera significativa a comprender los factores contextuales que perpetúan la violencia hacia las mujeres en Wánchaq, Cusco, y a elaborar tácticas de prevención eficaces. Contribuye con nuevos saberes al estudio legal y social, cubre lagunas en investigaciones anteriores sobre la dinámica de la violencia en el hogar y el papel de la Fiscalía en su atención. Las consecuencias favorecen a las entidades que resguardan los derechos de las mujeres.

Alcance la de la investigación: este análisis se enfoca en examinar los factores contextuales que influyen en la violencia hacia las mujeres y las tácticas preventivas en el Grupo Familiar Wánchaq de Cusco durante el 2023. Se analiza la contextualización, además de los métodos y tácticas de la Fiscalía. La

intención del estudio es detectar puntos fuertes y débiles en las acciones institucionales.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Limitaciones del estudio: la investigación presenta restricciones ya que se enfoca en un grupo deliberado de casos gestionados por el Departamento de Policía de Wánchaq en 2023, que podría no todos reflejar los incidentes de violencia en la zona, y la dependencia de información institucional y declaraciones.

Delimitaciones del estudio: la investigación examina factores contextuales de la violencia hacia la mujer y su tratamiento preventivo en el Grupo Familiar Wánchaq de Cusco durante el 2023, sin considerar otras instituciones y situaciones no relacionadas directamente. Emplea un enfoque cualitativo que incluye entrevistas, análisis de documentos y estudio de registros oficiales.

1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. Hipótesis general

La ausencia de los elementos contextuales de la violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

1.7.2. Hipótesis específica

La ausencia de los elementos contextuales en la violencia contra la mujer afecta la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

La concurrencia ubicua del contexto de violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

Existe consecuencias jurídicas ante la ausencia de uno de los elementos contextuales en el requerimiento de acusación de la fiscalía, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023.

1.8. VARIABLES E INDICADORES

V1: Elementos contextuales de la violencia contra la mujer

V2: Tratamiento para la prevención

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables del estudio

Variable	**Dimensiones**	**Indicadores**	**Escala de medición**
elementos contextuales de la violencia contra la mujer	Ausencia de elementos contextuales	Responsabilidad	Ordinal
		Poder	
		Confianza	
	Concurrencia ubicua de contexto de violencia	Integrante del grupo familiar	
		Existencia de relación de responsabilidad. Poder o confianza	
		Existencia de violencia	
	Consecuencias jurídicas	Impunidad	
		Tipificación como falta	
		Ausencia de medidas de protección	
Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
tratamiento para su prevención	Estrategia de prevención legal	Medidas de protección	Ordinal
		Tratamiento psicológico	
	Violencia contra la mujer por su expareja	Física	
		Psicológica	
		Sexual	

Nota. desarrollado a partir de búsqueda bibliográfica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A nivel internacional

Malo & Campillo (2018) en su tesis titulada: "análisis de los mecanismos normativos para prevenir y sancionar el maltrato contra la mujer en Colombia (2008-2017)", orientado a establecer cuál es la postura que guarda la Corte Constitucional Colombiana referente a los mecanismos que buscan prevenir y sancionar la violencia hacia las féminas en Colombia, considerando la legislación y los precedentes judiciales desde 2008 hasta 2017. Aplicando la siguiente metodología siendo la forma cualitativa, tipo jurídica basado en un método deductivo, siendo una investigación exploratoria. Donde concluyó lo siguiente: que las normas colombianas que protegen a la mujer esto desde varios escenarios porque los principios constitucionales estipulan derechos de igualdad ante la sociedad, por otro lado, los actos que vulneran la integridad y vida de las féminas esto ocasiona connotaciones socio – culturales, estas normativas buscan que la lucha contra la violencia a la mujer alcance un carácter social, siendo una tarea a nivel global.

Orozco & Ríos (2023) investigación que lleva por tema: programa de prevención de violencia familiar Colombia – Brasil orientado a establecer las

estrategias de gobierno para contrarrestar la violencia familiar. Metodología: enfoque cualitativo, descriptivo. Donde concluyó: replantear función de las líneas telefónicas de atención que ha implementado el Gobierno para denunciar los casos de violencia que se presentan, que se implementó como medida de prevención, pero que en realidad funciona como medida de auxilio. Las líneas de atención se podrían potenciar con una labor educativa, es decir, que las personas puedan acudir para buscar formas de manejo de situaciones, antes de que lleguen a generar violencia. "No se trata solo de pedir auxilio, que ya es una acción significativa, sino de pedir asesoría.

García et al., (2021) revista que efectuaron sobre la violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto a su prevención, atención y eliminación con la finalidad de aportar a la discusión y a la acción, como una forma de contribuir a su prevención, atención y a la apuesta, por su eliminación. Conclusión: El enfoque de la violencia contra las mujeres parte de una mirada tradicional de la salud pública en la que principalmente se identifican y se busca intervenir algunos factores de riesgo; sin embargo, es necesario avanzar, e integrar en la mirada otras perspectivas que, desde la vida, la promoción de la salud y la participación de las mujeres contribuyan a la transformación de este grave problema que afecta la salud de las poblaciones. Por lo tanto, promover la investigación y la gestión del conocimiento en salud pública para la problemática de la violencia contra las mujeres y el derecho a una vida libre de esta, es una manera de contribuir con la evidencia para orientar las políticas públicas en la materia.

Olaciregui (2020) cuya tesis titulada: prevenir la violencia contra las mujeres: análisis de las herramientas de evaluación y gestión del riesgo desde

una perspectiva de género analizar la decisión tomada por los técnicos y legisladores a la hora de definir el marco para abordar la violencia de género. Metodología: cualitativo, análisis documental. Donde concluyó: la distancia entre las mujeres y las instituciones supone un inconveniente. En buena parte de los casos, las víctimas se perciben de una manera opuesta a como las percibe el sistema del que esperan una respuesta, y eso suele provocar confusión, desasosiego y angustia.

Pérez (2020) cuya investigación titulada: la institucionalización de la política de atención a la violencia contra las mujeres en Juárez de 2007 a 2018 orientado a analizar el proceso de institucionalización de la política municipal de atención a la violencia de género contra las mujeres en Juárez. Metodología: examen narrativo de documentos y entrevista. Donde concluyó: según los resultados se puede afirmar que el contexto institucional local, desde su dimensión técnica y política ha obstaculizado la eficacia del proceso de institucionalización de la política de atención de la violencia de género contra las mujeres. Quedando demostrado en la investigación mediante examen de las variables analíticas seleccionadas.

2.1.2. A nivel nacional

García & Quiñones (2020) en su tesis titulada: violencia familiar y factores sociales en mujeres del programa vaso de leche del distrito de Mito_2017 cuya finalidad es determinar la relación de la violencia familiar y los factores sociales de las integrantes del programa de Vaso de Leche del Distrito de Mito _ 2017. Metodología: se usó el método científico, investigación básica, nivel y diseño correlacional. Los instrumentos utilizados fueron: dos cuestionarios, uno para medir la violencia familiar y otro para explorar los factores sociales. Ambos

instrumentos fueron validados con criterio de jueces y prueba piloto que permitió conocer la consistencia interna de los ítems. La población estuvo constituida por 110 mujeres que participan en el programa Vaso de Leche del Distrito de Mito Provincia de Concepción, Región Junín y la muestra por 110 mujeres con la técnica el muestreo no probabilístico por conveniencia. Donde concluyó: los resultados indicaron que existe relación significativa y directa entre violencia psicológica (p=0.050), física (0.016) y factores sociales, pero no se encontró relación significativa de la violencia sexual (p=0.994) y factores sociales, del mismo modo, no se encontró relación significativa entre violencia económica (p=0.056) y factores sociales. Se concluye que si existe relación significativa entre violencia familiar y factores sociales(p=0.016).

Benites (2021) en su tesis titulada: factores determinantes en las mujeres víctimas de violencia familiar para no continuar con el proceso de la denuncia en el centro de emergencia mujer de Ate-Vitarte cuya finalidad es identificar los factores determinantes que influyen en la no continuidad de la denuncia de las mujeres por violencia familiar del CEM de Ate Vitarte, con énfasis en las causales de índole personal y cultural de las víctimas. Metodología: empleó en este trabajo fue cualitativa, basada en el estudio de caso con identificación de los factores que influyen en la no continuidad de la denuncia en las víctimas de violencia familiar. Donde concluyó: se encontraron, como factores críticos laborales del equipo especializado del CEM, la sobrecarga laboral, ya que, además de brindar atención psicológica-social y asesoría legal, los profesionales tienen que elaborar informes de caso y llenar fichas sociales que son insumos importantes para iniciar un proceso de denuncia.

Vera (2019) en su tesis denominada: políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y su relación con el conocimiento legal de los pobladores del Distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019 con la finalidad de determinar la relación que existe entre las Políticas Públicas en prevención de la violencia contra la mujer y el conocimiento legal de los habitantes del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019. Metodología: enfoque cuantitativo, tipo básica – sustantiva, nivel descriptivo-correlacional, método hipotético deductivo y diseño no experimental. Donde concluyó: Se concluye, que el valor de correlación de Pearson es ,013 muy baja cercana a cero, donde la prueba de hipótesis no es significativa al nivel 0.01 bilateral, lo que demuestra que no existe correlación entre Las Políticas Públicas en Prevención de la Violencia contra la Mujer y el Conocimiento Legal.

Huayhuarina (2019) cuya investigación titulada: análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el programa nacional contra la violencia familiar y sexual en los Centros Emergencia Mujer de los distritos de Surco y la Molina cuya finalidad es Determinar y analizar las características de las acciones de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer, ejecutadas por los CEM, con incidencia en la población de varones. Metodología: cualitativa y un enfoque de tipo descriptivo - exploratorio. Durante la investigación se entrevistó a funcionarios, especialistas, promotores, representantes de los gobiernos locales, Sociedad civil y usuarios. Donde concluyó: se hace necesario realizar un permanente monitoreo al proyecto no solo desde el aspecto cuantitativo, sino además desde aspectos cualitativos que permitan afinar las estrategias y detalles que pueden afectar la

efectividad de la intervención, teniendo en cuenta el aspecto ejecutivo (metodología de la intervención vivencial más que cognitiva), pasando por el aspecto formativo del operador que llevará a cabo la intervención (trabajo en el aspecto personal y experiencial del operador que evite los sesgos y perjuicios) y tomando en cuenta las estrategias paralelas que se pueden llevar a cabo para fortalecer la intervención (incremento de la difusión en el tema de masculinidades y la importancia del trabajo con varones para la prevención de la violencia familiar).

Baldeon (2021) cuya tesis titulada: estrategias de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el año 2020 orientado a analizar de qué manera las estrategias de prevención previenen la violencia en el distrito de San Juan de Lurigancho. Metodología: el método empleado ha sido encuestas que permiten tener un margen de referencia a través de la población y la respectiva muestra. Donde concluyó: las estrategias de prevención previenen significativamente la violencia en el distrito de San Juan de Lurigancho; las estrategias de prevención en relaciones con habilidades fortalecidas influyen de manera positiva en la prevención de la violencia y las actitudes, creencias y normas influyen de manera negativa en los tipos de violencia que existen; los servicios garantizados previenen la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el servicio social ha sido óptimo en la prevención de la violencia contra mujeres y miembros de la familia.

2.1.3. A nivel local

Baca (2022) en su investigación denominado: la eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el Distrito

del Cusco con el propósito de establecer la eficacia de las medidas de protección, por tanto, es importante precisar el nivel de incidencia de los factores que acarrean a la transgresión de una medida de protección, lo que imposibilita la tutela adecuada a la mujer que es víctima de violencia familiar. Metodología: diseño descriptivo exploratorio, y para la recolección de datos se utilizó la técnica de la entrevista a tres jueces del Juzgado de Familia del Cusco y se realizó el análisis documental de 18 expedientes en los que se transgredieron las medidas de protección dictadas por el Juzgado de Familia del Cusco en el año 2019. Donde concluyó: demostró que no se protege de una nueva agresión a la víctima aun cuando existen medidas de protección dictadas por los Juzgados de familia del Cusco; únicamente se infringe el carácter tuitivo de la ley Nº30364, resultando en la ineficacia de las medidas de protección.

Rojo (2022) su investigación titulada: el principio de intervención inmediata y oportuna en la prevención de la violencia familiar en la Ciudad de Sicuani" (estudio de la ley 30364) con el propósito de determinar en qué medida influye el otorgamiento rápido y eficaz de las medidas de protección y cautelares en el principio de inmediata intervención y oportuna para la prevención de la Violencia Familiar en la ciudad de Sicuani. Metodología: tipo interpretativo, por medio de técnica de observación siendo cualitativo. Donde concluyó: el principio de intervención inmediata y oportuna dadas con las medidas de protección dictadas por el Juzgado Mixto de la ciudad de Sicuani no fueron efectivas y eficaces para garantizar la protección de los derechos de las víctimas para prevenir casos de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar.

Ruiz (2020) cuya tesis denominada: tratamiento periodístico del delito de feminicidio y su prevención en los informativos de la ciudad del Cusco – 2018

cuyo propósito es explicar cuáles son criterios que tomo en cuenta el Diario del Cusco al brindar cobertura periodística sobre noticias de feminicidio. Metodología: respecto a la población el -Diario del Cusco- se trabajó con 50 notas informativas que pertenecían a los meses de enero a diciembre de 2018, utilizando para dicho fin una guía de observación y una entrevista en la recolección de información las que fueron validadas oportunamente, respecto al instrumento éste estuvo dividido en cuatro partes, enfocadas directamente al tratamiento informativo. Donde concluyó: el tratamiento informativo de El Diario del Cusco es bueno y óptimo en relación con otros diarios llamados populares provenientes de la capital de la República, sin embargo no fortalece en lo absoluto la información de los casos de feminicidios luego de haber publicado la noticia en el periódico, igualmente se deja establecido que tampoco brinda alguna información respecto a consultas a profesionales o expertos en el tema tampoco proporciona números telefónicos donde alguna mujer sometida a violencia pueda acudir o llamar solicitando ayuda, como a la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Policía de la Familia, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente Demuna, Centro de Emergencia Mujer CEM entre otros.

Tacuri (2024) tesis titulada: factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, en los procesos del módulo integrado de violencia de la ciudad del Cusco orientado a identificar los factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, y como afectaron a los procesos del Módulo de violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar de Cusco, en los años 2018 a 2020. Metodología: se utilizó el diseño de investigación descriptivo, exploratorio correlacional - causal, la muestra de la investigación está comprendida por 11 personas encargadas de las comisarías de Cusco, 6

especialistas del Módulo de Violencia Cusco, 5 Psicólogos del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Violencia, 11 Psicólogos de los 2 Hospitales y los Centros de Salud del Cusco, a quienes se aplicó el respectivo cuestionario; se revisaron 896 expedientes del Módulo de Violencia de Cusco. Donde concluyó: el resultado permite hacer propuestas para superar esos factores dificultosos, como por ejemplo la facción de un manual del proceso de violencia, con las actuaciones procesales establecidas para llevar un proceso dinámico en la etapa de ejecución, proponer una modificación normativa, así lograr un proceso eficaz.

Espejo (2022) estudio denominado influencia de las políticas públicas; en la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Comisaria Cusco de la Policía Nacional del Perú, 2021 orientado a reconocer la influencia vinculada a la prevención de la violencia de la Mujer e integrantes del grupo familiar así mismo como influyen las políticas públicas en referencia a la violencia Física, violencia psicológica y violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la comisaria de cusco. Metodología: enfoque cuantitativo, de método hipotético deductivo ya que parte de la teoría e hipótesis planteadas, es de nivel descriptivo, de tipo aplicada de diseño correlacional causal ya que existe relación entre las dos variables, la población y muestra estuvo considerado en 20 efectivos de la Policía Nacional del Perú de la comisaria del Cusco. Donde concluyó: se tiene que, para las políticas Públicas, tengan mayor influencia en la problemática de la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, estás deben fortalecer y recibir mayor énfasis para su puesta en práctica, así como el seguimiento respectivo para el cumplimiento.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Teoría del control social

El control social examina las formas en que las reglas sociales y jurídicas controlan conductas personales, esencial para comprender la influencia de entornos culturales, económicos y familiares en la persistencia de la violencia contra la mujer señalo (Romero et al., 2002). Desde el punto de vista de Hirschi (1969) manifiesta que el control social se basa en la intensidad de las relaciones sociales que un individuo establece con su ambiente. Dentro del marco de la violencia hacia las mujeres, estos lazos pueden ser un elemento crucial para evitar o intensificar situaciones de maltrato.

En numerosas situaciones, la violencia hacia la mujer es una manifestación de las dinámicas de poder que intentan regular el comportamiento de las víctimas en el contexto familiar y comunitario (Navarro, 2015). Esto concuerda con los hallazgos de las observaciones de Durkheim (1893) quien resaltó que las reglas sociales y culturales actúan como un marco normativo de las conductas, pero pueden convertirse en instrumentos de opresión en entornos patriarcales. En estas situaciones, la regulación social informal, implementada mediante tradiciones, creencias y estigmas, intensifica las inequidades de género y legitima la violencia.

Por otro lado, la regulación social formal, implementada mediante leyes e instituciones, tiene un rol esencial en la prevención y penalización de la violencia hacia las mujeres (Romero et al., 2002). De igual maneta Giddens (1991) señala, la efectividad de estas instituciones depende de su capacidad para adaptarse a los cambios sociales y abordar las desigualdades estructurales que subyacen a la violencia. La Fiscalía de Violencia contra la Mujer y los miembros del núcleo

familiar de Wánchaq son clave en la denuncia, investigación y penalización de la violencia, impulsando acciones preventivas y restaurativas.

En ese sentido, la teoría del control social también resalta la relevancia de los sistemas de educación y concienciación como instrumentos para cambiar las reglas sociales que mantienen la violencia de género (Bisig, 2014). Mientras tanto, autores como Foucault (1975) han indicado que el control social no solo se aplica por medio de la coerción, sino también a través de sistemas de supervisión y disciplina que intentan inculcar reglas en las personas. Las políticas gubernamentales para prevenir la violencia hacia las mujeres deben incluir programas de formación y educación para víctimas, agresores y la sociedad en general.

2.2.2. Teoría del bien jurídico protegido

En la perspectiva de Alcácer et al., (2016) se manifiesta que la teoría es un soporte esencial del derecho penal contemporáneo, reconociendo los valores fundamentales que el sistema legal intenta salvaguardar en riesgo. Como Binding (1902) resalta, el derecho penal debe centrarse únicamente en la salvaguarda de bienes jurídicos que simbolicen intereses tanto colectivos como individuales significativos para el fomento de una coexistencia pacífica en la sociedad. Dentro del marco de la violencia hacia la mujer, el bien jurídico resguardado está vinculado con la integridad personal, la dignidad, la libertad y la paridad de género.

En casos de violencia contra la mujer, el Estado debe proteger estos bienes jurídicos, especialmente cuando el contexto social, cultural o económico facilita su vulneración señalo (García, 2022). Por su parte Roxin (2000) indica que el derecho penal tiene una función de garantía al actuar solo en conductas

que dañan o ponen en riesgo bienes jurídicos esenciales. Por lo tanto, la violencia hacia la mujer no solo representa un asalto a su integridad física y emocional, sino también una violación a su derecho a vivir sin discriminación y subordinación (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Desde esta representación, Nino (1989) manifiesta, el entorno familiar, las dinámicas de poder y las normas sociales patriarcales son cruciales al analizar las amenazas a los bienes jurídicos protegidos. Según Muñoz-Conde (2005) la desigualdad estructural aumenta la vulnerabilidad de las mujeres, requiriendo una interpretación integral de los bienes jurídicos que considere tanto condiciones materiales como simbólicas perpetuadoras de la violencia de género.

La Fiscalía de Violencia contra la Mujer de Wánchaq desempeña un rol vital en la salvaguarda de bienes jurídicos, llevando a juicio a los agresores, poniendo en marcha acciones preventivas y otorgando asistencia a las víctimas. De esta forma Zaffaroni (2015) manifiesta, el derecho penal debe ser un medio de protección y no de revictimización, fomentando un enfoque de restauración que valore la dignidad y la independencia de las mujeres perjudicadas, y que priorice la dignidad y la independencia de las mujeres afectadas. Por tanto, la teoría del bien jurídico protegido resalta la importancia de implementar políticas públicas completas que se centren en concienciar a la sociedad acerca de los derechos esenciales de las mujeres.

2.2.3. Elementos contextuales de la violencia contra la mujer

Dentro de este marco, la violencia hacia la mujer es un fenómeno de múltiples dimensiones que no se puede entender de forma separada de los factores contextuales que la envuelven (Yugueros, 2014). Como manifiesta

Lagarde (1997) esta violencia surge de una estructura sociocultural que fortalece la subordinación de las mujeres mediante mecanismos de control y marginación, profundamente enraizados en el patriarcado. Estos factores de entorno abarcan aspectos económicos, culturales, sociales y políticos que se entrelazan para mantener las inequidades de género. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2022) señala, la inequidad económica, manifestada en la disparidad salarial de género y el acceso restringido a recursos, intensifica la vulnerabilidad de las mujeres a diferentes tipos de violencia. Adicionalmente, la feminización de la pobreza, especialmente en entornos rurales y desfavorecidos, fortalece estas dinámicas de dependencia (Batthyány, 2015).

Desde una perspectiva cultural, los estereotipos de género y las reglas sociales que normalizan la violencia hacia la mujer son componentes esenciales. Por ello, el autor Calderón (2013) indica que, las narrativas culturales que vinculan la masculinidad con el control y la fuerza, y la feminidad con la sumisión, validan comportamientos violentos y mantienen un ciclo de violencia entre generaciones. En el contexto social, la ausencia de acceso a servicios eficientes de protección y justicia intensifica los problemas. Aunado a esa situación, la Organización Mundial de la Salud [OMS], (2021) indica que las mujeres víctimas de violencia frecuentemente se topan con sistemas institucionales insuficientes, que no tienen una visión de género y vuelven víctimas a aquellos que buscan respaldo. Este escenario, unido a la estigmatización social, obstaculiza a las mujeres a reportar incidentes de violencia (González, 2020). Con lo que respecta a los elementos políticos, como la falta de políticas públicas completas y la escasez de presupuesto para programas de prevención y cuidado, mantienen la

violencia. El autor Cortés (2019) estima, la puesta en marcha eficaz de marcos legales demanda voluntad política, formación de operadores de justicia y una perspectiva interseccional que considere las variadas situaciones de las mujeres. Los elementos contextuales de la violencia contra la mujer requieren un análisis integral, políticas públicas, educación en igualdad y fortalecimiento institucional para garantizar los derechos humanos de las mujeres.

En la normatividad, acorde a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley Nº 30364, establece como objetivo la prevención, erradicación y sanción de todo acto de violencia contra la mujer y grupo familiar, en cuanto al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece los criterios contextuales en la que se produce la agresión familiar, acorde al articulo 6 del reglamento precisa la relación de responsabilidad, confianza o poder. Esta guarda relación con el articulo 122-B y el articulo 180-B del CP.

Conforme al *Exp. N.° 01733-2019-0-2601-JR-PE-01*, determinado por la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en el fundamento 8 precisa, la delimitación del contexto de violencia, ello acorde al Acuerdo Plenario N.° 1-2016/CJ-116, considera la que tenga lugar dentro de la familia o unidad domestica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o hay compartido el mismo domicilio que la mujer. También la que la que tenga en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros.

En el *Exp. N.° 00382-2019-74-2503-JR-PE-01*, resuelto por el Juzgado Penal Unipersonal-Sede Huarmey, en el fundamento 4, señala el contexto de violencia, sea esta domestica o de género, y que se produce en el contexto de relación de responsabilidad, confianza abuso de poder o cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente, cualquier otra forma de discriminación.

Como se precisa en el *Acuerdo Plenario N.° 09-2019*, en el fundamento 9, establece la acción de violencia contra los integrantes del grupo familia como aquella acción que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se desarrolla en una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Por otra parte, en la *Casacion N.° 2953-2021-Loreto*, en el fundamento 6 establece que el tipo penal determina las agresiones en los contexto previstos en el primer párrafo del articulo 108-B del CP, en el texto del Decreto Legislativo 1323 el articulo 108-B primer párrafo establece cuatro elementos de contexto, 1) violencia familiar, 2) coacción, hostigamiento o acoso sexual, 3) abuso de poder o confianza y 4) cualquier otra forma de discriminación contra la mujer, asimismo, la coacción o el abuso en una relación asimétrica; que cualquiera de dichos elementos debe estar circunstanciado en su base fáctica para establecer una calificación, en que consiste la violencia familiar, la coacción, hostigamiento o acos sexual y el abuso de poder o confianza, lo que no vincula al juez con la acusación; que se necesita que esa base aparezca, en la apelación se refiere que seria abuso de confianza pero eso tiene que aparecer en la acusación, lo que conllevaría a una admisión de tal omisión en el requerimiento acusatorio, lo

cual impide al órgano jurisdiccional completar los hechos en atención al principio acusatorio que es exclusivo del titular de acción penal.

El Tribunal Constitucional (TC) en el *EXP. N.° 02269-2022-PHC/TC*, en el fundamento 7, considera el contexto en cuatro, siendo las siguientes: 1) violencia familiar, 2) coacción hostigamiento o acoso sexual, 3) abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, y 4) cualquier otra forma de discriminación contra la mujer.

Acorde al artículo 6 de la Ley 30364 establece tres componentes: 1) el sujeto quien realiza la acción, esta debe estar incluido en la categoría de integrante del grupo familiar, 2) resultado típico, esto es, el ocasionar un menoscabo en la integridad física, psíquica, o en satisfacer una necesidad humana básica, y 3) sujeto, integrante del grupo familiar produce el resultado típico en un contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (Laurente & Butrón, 2020). Es así, que para poder determinar el contexto debe de concurrir mínimo los tres requisitos. Estos comprenden:

a) Relación de responsabilidad: obedece a la posición de garante, siendo el deber especial que le impone una serie de obligaciones frente a la otra, esto generalmente por mandato legal o por asunción. También, la responsabilidad posiciona al sujeto en una particular posición de autoridad respecto a otro sujeto. Esta simetría de poder respalda legalmente es la que justifica que un hecho actuado en el marco de una situación de responsabilidad sea considerado como un hecho de violencia familiar (Laurente & Butrón, 2020).

   La relación de responsabilidad en una verbigracia existe entre un padre y un hijo, además, estas responsabilidades estas regulados por el Derecho de

familia y el régimen de patria potestad. También existe responsabilidad entre tutor y un menor, asimismo, existe responsabilidad en los casos de acogimiento familiar o residencial, ello normado por el Derecho Legislativo 1297. Por tanto, la relación de responsabilidad comprende acorde a derecho, esto es, obligación de cuidado, protección, etc.; de ahí, surge la relación de dependencia y control (asimetría de poder) (Laurente & Butrón, 2020).

b) Relación de poder: en las relaciones de responsabilidad existe relación de dependencia y control, esta no siempre esta secundad por el ordenamiento jurídico. Asimismo, las relaciones humanas se desarrollan acorde al marco de dependencia, dominio, control o sometimiento de hecho por parte de una persona hacia otra. Estas son de *facto* (no necesariamente amparada por el derecho) estas se denominan relaciones de poder, para distinguir de as relaciones de responsabilidad (regulada por ley). Así, en una verbigracia las relaciones de poder existen en las parejas, a partir del control afectivo de los medios económicos, estas subordinan a uno en el grupo familiar (Laurente & Butrón, 2020).

   En la relación de poder genera el aislamiento social por parte de quien no solo carece de capacidad de control sobre ingresos y gastos del hogar, sino que también muestra ausencia de apoyo afectivo para entablar una relación saludable. Téngase en cuenta que la relación de poder se encuentra en la estructura social que impide una igualdad real. Por ejemplo, la autoridad reconoce al hombre en la relación a la mujer dentro del hogar, esto en una relación de pareja. Por otro lado, también existe una relación de poder entre un miembro adulto y otro con capacidad de *facto* para controlar las actividades. Esto ocurre en las personas con capacidad restringida, quienes

están sometidos de *facto* al dominio, control o subordinación del sujeto (Laurente & Butrón, 2020).

Ahora, la relación de poder comprende en que el sujeto se aprovecha de una persona en un escenario especial de riesgo, esto es, en casos de la existencia de una persona vulnerable respecto de otra por una situación de hecho existe una relación asimétrica de poder, además el autor sea miembro del mismo grupo familiar, donde debe poseer autoridad sobre su víctima. Por tanto, el requisito de vulnerabilidad se fundamenta en la existencia de una relación de poder, pero no seria aplicable en casos que se quiera fundamentar la existencia de una contexto de violencia familiar sobre la base relaciones de responsabilidad o confianza (Laurente & Butrón, 2020).

c) Relación de confianza: esta implica la relación horizontal o de llaneza en el trato. No puede haber confianza si hay abuso de poder, en este escenario existe sometimiento u obediencia. Por otro lado, en la relación de confianza se juzga la falta de necesidad de control sobre lo que otro puede hacer. Ahora, la relación de confianza no puede presuponerse por el solo vinculo o ser miembro de la familia, así, a los interés propios solo es racional si se basa en vínculo afectivo (Laurente & Butrón, 2020).

En una verbigracia se muestra la violencia familiar en el marco de relaciones de confianza, la afectación psicológica y patrimonial que sufre un sujeto al ser deposado por engaños de bienes. Otra forma, de violencia familiar a partir de la relación de confianza o físicas que pueda sufrir una persona por haber consumido sin su conocimiento. Ahora, el sujeto no utiliza el medio de poder que le confiere una determinada relación jurídica. Así, en la violencia

familiar es mas bien el aprovechamiento del agente (Laurente & Butrón, 2020).

2.2.3.1. Tipos de violencia

La violencia se presenta de diferentes formas, cada una con atributos particulares que impactan de manera significativa a aquellos que las sufren como señalo (Grassi et al., 2022). De acuerdo con la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificada por la Organización de los Estados Americanos [OEA], (1994), y la Ley Integral para Asegurar a las Mujeres una Vida Sin Violencia en numerosos países de América Latina, se identifican variados tipos de violencia que se manifiestan en diferentes contextos y se corresponden a patrones culturales, sociales y económicos.

1 Violencia física: la violencia física se refiere a cualquier acción que provoque daño físico a través del empleo de la fuerza (Redondo et al., 2023). Del mismo modo, Lagarde (1997) indica, es la expresión más perceptible y usualmente identificada, dado que deja rastro palpable en el cuerpo de la víctima, puesto que deja huellas palpables en el cuerpo de la afectada. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud [OMS], (2021) indica que al menos una vez en su vida, el 27% de las mujeres a nivel global han experimentado violencia física, un número que demuestra su severidad.

2 Violencia psicológica: este tipo de violencia abarca acciones que perjudican la estabilidad emocional de un individuo, tales como el desdén, el aislamiento, la intimidación o la manipulación (M. González, 2020). Por otro lado, Calderón (2013) resalta que la violencia psicológica es una de las más habituales, aunque menos reportadas debido a su naturaleza subjetiva y la ausencia de señales claras.

3 Violencia sexual: Según Grassi et al., (2022) la violencia sexual comprende desde el hostigamiento sexual hasta el abuso y la explotación sexual. Igualmente, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], (2022), indica que este tipo de violencia tiene como objetivo ejercer autoridad y dominio sobre las mujeres mediante la coerción y el maltrato de su sexualidad. En numerosas situaciones, sucede en ambientes familiares o de confianza, lo cual complica su denuncia (Batthyány, 2015).

4 Violencia económica o patrimonial: Según Córdova (2017) se refiere a cualquier acto que implique la privación o limitación de recursos económicos necesarios para el bienestar de una persona. Esto abarca la supervisión del capital, la restricción de laborar o estudiar, y la asignación arbitraria de propiedades patrimoniales (Cortés, 2019a). Este tipo de violencia es especialmente frecuente en situaciones en las que las mujeres dependen financieramente de sus parejas.

5 Violencia simbólica: En la perspectiva de Bourdieu (2000) la violencia simbólica se define como la que se manifiesta mediante interpretaciones, representaciones y costumbres culturales que perpetúan la inequidad de género. Del mismo modo, Calderón (2013) manifiesta que esta violencia funciona de forma discreta, asimilando roles y estereotipos que menosprecian a las mujeres.

6 Violencia institucional: La violencia institucional ocurre cuando las instituciones, ya sean estatales o privadas, obstaculizan o impiden el acceso a servicios, justicia o derechos básicos (Doz, 2010). Para González (2020) esta modalidad de violencia se manifiesta en la revictimización de mujeres

que buscan ayuda en el sistema de justicia o en servicios sanitarios, perpetuando así la inequidad.

7 Violencia feminicida: Se considera el feminicidio como la expresión más severa de la violencia hacia las mujeres, lo que conlleva la muerte violenta de mujeres por motivos de género (Morales & Martínez, 2017). Por su parte Lagarde (2006) resalta que este tipo de violencia surge de un conjunto de violencias que no son correctamente tratadas. La OMS, (2021) señala que el feminicidio constituye una seria infracción a los derechos humanos y señala a sociedades profundamente desequilibradas.

Cada forma de violencia posee particularidades distintivas, pero todas se encuentran vinculadas y profundamente enraizadas en estructuras de poder y desigualdad de género. Entenderlas y hacerlas visibles es crucial para la elaboración de políticas públicas que faciliten su eliminación y aseguren una vida digna para las mujeres.

2.2.3.2. Factores de la violencia contra la mujer

La violencia hacia las mujeres es un fenómeno complejo con múltiples orígenes, los cuales están fuertemente vinculados a elementos individuales, sociales, culturales, económicos y políticos (Pérez-Martínez & Rodríguez-Fernández, 2024). Es crucial reconocer estos elementos para tratar de forma eficaz la problemática y formular políticas públicas y estrategias de intervención (Organización de las Naciones Unidas, 2021). Las investigaciones realizadas a cabo por varios especialistas indican que no hay una causa única para la violencia de género, sino una interacción de elementos que se fortalecen entre sí.

a) Desigualdad de género y estructuras patriarcales: La violencia hacia las mujeres es fomentada por la inequidad de género, que se manifiesta en las estructuras patriarcales, restringiendo su acceso a recursos y autoridad, sostuvo (Bourdieu, 2000). Por su parte, Lagarde (1997) El patriarcado institucionaliza la violencia de género, normalizándola como control masculino y manifestación de dominación y desigualdad estructural.

b) Factores económicos: hace referencia a que la dependencia económica de las mujeres facilita la perpetuación de la violencia, ya que limita su capacidad para escapar de relaciones abusivas (M. González, 2020). La falta de acceso a empleo remunerado y la no valoración del trabajo doméstico perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia, al limitar su autonomía económica (Batthyány, 2015).

c) Normas culturales y sociales: según el informe de la OMS, (2021) indica que las normas culturales y sociales que justifican la violencia contra la mujer perpetúan la idea de que los hombres tienen derecho a controlarlas, especialmente en contextos rurales. Del mismo modo, la CEPAL, (2022) indica, la aceptación cultural de la violencia como un método para solucionar conflictos se transforma en un elemento crucial para que los agresores se comporten sin castigo.

d) Violencia intrafamiliar y abuso en la infancia: La violencia hacia las mujeres es más impactada por el ambiente familiar, dado que las mujeres que crecen en hogares tienen un mayor riesgo de ser víctimas en su etapa adulta, esto se debe a que la exposición a maltratos durante la niñez puede normalizar la violencia, argumento (Cortés, 2019b).

e) Factores psicológicos: Los factores psicológicos y emocionales, como la baja autoestima y experiencias traumáticas previas, aumentan la vulnerabilidad de las mujeres a sufrir violencia (Lagarde, 2006). Al mismo tiempo, los agresores generalmente poseen rasgos psicológicos vinculados a conductas de control, celos y actitudes posesivas (M. González, 2020). Según la OMS, (2021) El trastorno de la personalidad antisocial y el consumo excesivo de drogas son elementos que incrementan la posibilidad de que un hombre ejerza violencia hacia su pareja.

f) Falencias en el acceso a la justicia y a la protección: La ineficacia judicial, la impunidad y la falta de apoyo institucional perpetúan la violencia de género al permitir que agresores eviten consecuencias legales y dejando a las víctimas sin recursos ni protección (ONU, 2021).

g) Contextos de conflicto y crisis humanitarias: La violencia contra la mujer se agrava en contextos de conflicto armado y crisis humanitarias, donde la violencia sexual es utilizada como arma de guerra y las mujeres carecen de acceso a servicios de salud, justicia y protección (ONU, 2021).

Los elementos de la violencia hacia la mujer son variados y se vinculan entre ellos. Enfrentar este fenómeno demanda acciones a nivel personal, social, cultural, económico y político. Entender estos elementos facilita la creación de políticas públicas y estrategias preventivas más efectivas, orientadas no solo a las víctimas, sino también a los agresores y a la sociedad en su conjunto.

2.2.3.3. Consecuencias de la violencia contra la mujer

Según Pérez-Martínez & Rodríguez-Fernández (2024) la violencia hacia la mujer tiene impactos profundos y diversos, impactando no solo a las víctimas directas, sino también a la sociedad en general. Las repercusiones de la violencia

de género son variadas, cubren aspectos físicos, psicológicos, sociales y económicos, y pueden persistir a lo largo del tiempo si no se tratan de manera apropiada (Ponte-González et al., 2023). A continuación, se examinan algunas de las repercusiones más significativas de la violencia hacia la mujer, basadas en varios estudios y teorías contemporáneas.

1 Consecuencias físicas: las consecuencias físicas de la violencia contra la mujer incluyen lesiones graves, discapacidades permanentes y, en algunos casos, la muerte (OMS, 2013). La agresión física puede abarcar impactos, heridas, fracturas y otras lesiones de tipo traumático. La exposición a la violencia también incrementa la susceptibilidad de las mujeres a enfermedades crónicas como afecciones cardiovasculares, asma y trastornos gastrointestinales, a causa del estrés físico y mental que produce el maltrato (OMS, 2021)

2 Consecuencias psicológicas: El impacto psicológico de la violencia contra la mujer es devastador y duradero, resultando en altas tasas de depresión, ansiedad, TEPT y trastornos de la alimentación (M. González et al., 2020). Estos desórdenes pueden empeorar con el paso del tiempo si las mujeres no obtienen el respaldo apropiado. Además, las víctimas suelen sufrir una considerable disminución de su autoestima y una sensación de impotencia, lo que impacta su habilidad para tomar decisiones y llevar una vida autónoma, lo que perjudica su capacidad para tomar decisiones y vivir de forma independiente (Lagarde, 2006)

3 Consecuencias sociales: Las consecuencias sociales de la violencia contra la mujer incluyen estigma y aislamiento, dificultando el acceso a redes de apoyo y empeorando su bienestar (Orozco, 2018). Igualmente se argumenta

que la violencia de género socava la cohesión familiar y social, creando desconfianza y miedo, y perpetuando la violencia en los hijos que son testigos del abuso (R. Hernández, 2014).

4 Consecuencias económicas: La violencia contra la mujer tiene graves implicaciones económicas, dificultando que las víctimas mantengan un empleo debido al abuso físico y psicológico (Batthyány, 2015). Asimismo, la violencia puede disminuir el rendimiento laboral y la productividad, afectando la independencia económica y bienestar de las familias, además de representar una carga económica para sistemas de salud y justicia (M. González et al., 2020).

5 Consecuencias reproductivas y de salud sexual: se estima como, aquel que tiene graves consecuencias reproductivas y sexuales, aumentando el riesgo de embarazos no deseados, abortos espontáneos, infertilidad y complicaciones en el embarazo (ONU, 2021). Las mujeres que sufren violencia sexual tienen mayor riesgo de ITS y VIH, y enfrentan control reproductivo, afectando su autonomía, salud y derechos reproductivos (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2020).

6 Consecuencias intergeneracionales: La violencia contra la mujer tiene efectos intergeneracionales, aumentando el riesgo de que los hijos expuestos repitan comportamientos violentos y perpetúen el ciclo de violencia en futuras generaciones (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2020).

Entonces, los efectos de la violencia hacia la mujer son extensos y de múltiples aspectos, impactando no solo a la víctima directa, sino también a la sociedad en su conjunto (Bardales, 2017). La violencia de género provoca

impactos físicos, mentales, sociales, económicos y reproductivos que pueden extenderse a lo largo de la existencia de las mujeres y las generaciones venideras. Es vital establecer políticas y programas de prevención a nivel público que traten estas repercusiones y fomenten la equidad de género, la equidad social y el respeto a los derechos humanos.

2.2.3.4. Políticas actuales contra la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Las estrategias vigentes en contra de la violencia de género y los miembros de la familia son esenciales para salvaguardar y fomentar los derechos humanos de las mujeres y los integrantes de sus familias (Poder Judicial del Perú, 2022). De este modo, se argumenta que estas políticas se fundamentan en un marco regulatorio que identifica la violencia como una infracción a los derechos y persigue su eliminación a través de un enfoque holístico que abarca la prevención, el cuidado a las víctimas, la penalización a los perpetradores y la rehabilitación (Defensoría del Pueblo, 2021). En este escenario, las políticas públicas han experimentado una evolución en respuesta a la demanda creciente de acciones eficaces para abordar este problema estructural.

1. Marco normativo internacional:

El marco regulatorio internacional define principios esenciales para salvaguardar a las mujeres ante la violencia (Calsin et al., 2023). De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW], (1979), establecida por la Asamblea General de la ONU en 1979, describe la discriminación hacia las mujeres como cualquier exclusión o limitación basada en el género que obstaculice el ejercicio de los derechos humanos, y ha jugado un papel vital en las políticas públicas. Conforme a la

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también denominada Convención de Belém do Pará, estipuló el deber de las naciones firmantes de implementar políticas públicas que resguarden a las mujeres de cualquier tipo de violencia (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

2. Políticas nacionales y estrategias de intervención

En Latinoamérica, las estrategias nacionales en contra de la violencia de género se fundamentan en normativas concretas que buscan garantizar la protección completa de las mujeres y sus familias (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2023). En Perú, la Ley N°30364 de 2015 define un marco jurídico para evitar la violencia, castigar a los perpetradores y brindar ayuda a las víctimas (Congreso de la República, 2015). Del mismo modo, se ha puesto en marcha políticas y programas públicos, tales como el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, brindando asistencia legal, psicológica y médica completa a las personas afectadas (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2020).

3. Modelos de intervención y prevención

Las políticas vigentes se centran en el ámbito de la igualdad de género y la no violencia, poniendo especial atención en la concienciación y la educación comunitaria, sostuvo (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), 2024). Por otro lado, según el informe Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], (2020) la política contemporánea se beneficia de la instauración de mecanismos interinstitucionales en el combate a la violencia, tal como el modelo de atención integral, con el fin de optimizar el cuidado de las víctimas. Asimismo, esta táctica

comprende la construcción de albergues para mujeres víctimas de violencia, líneas de asistencia telefónica y el robustecimiento de las fiscales especializadas en violencia de género (Andrade, 2017).

4. Desafíos y retos de las políticas actuales

A pesar de los avances en las regulaciones y políticas, la violencia de género se mantiene debido a la escasez de recursos, la resistencia cultural y la insuficiente capacitación de los representantes de las víctimas, y el acceso a la justicia sigue siendo un impedimento para muchas mujeres (CEPLAN, 2024). Por otra parte, Hernández (2020) sostiene que, la falta de formación y concienciación sobre los derechos humanos y las regulaciones de protección contribuye a que muchas mujeres no denuncien los abusos y no reciban el respaldo que necesitan.

A pesar de los avances en igualdad de género, persisten desafíos en su aplicación y se requiere fortalecer sistemas de atención y leyes para reducir la violencia contra mujeres y familias.

2.2.3.5. Normativas peruanas sobre la violencia contra la mujer

Según Benavente (2018) en Perú, las regulaciones relacionadas con la violencia hacia las mujeres han jugado un papel crucial en la formación de un marco jurídico que resguarde a las mujeres de todas las formas de violencia y fomente su acceso a la justicia. Igualmente, estas normativas tienen como objetivo prevenir, penalizar y eliminar la violencia, fomentando una cultura que valora los derechos humanos y la equidad de género (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2024). Con el paso del tiempo, Perú ha establecido una serie de regulaciones que han resultado fundamentales en la batalla contra la violencia de género, incluyendo desde la ley penal hasta políticas públicas y

programas de atención integral (Benavente, 2018). Por ende, se señala las siguientes:

1 Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: La Ley N°30364, establecida en 2015, es una legislación peruana centrada en la violencia hacia la mujer y el núcleo familiar, con el propósito de prevenir, penalizar y erradicar la violencia, y tratar el género como una infracción a los derechos humanos (Congreso de la República, 2015). De igual forma, la ley promueve la capacitación de justicia y servicios de salud para atender acción a las violencias y establece que procesos judiciales relacionados con género deben ser tratados con rapidez (MIMP, 2016).

2 Código Penal Peruano y la tipificación de delitos de violencia de género: El Código Penal del Perú ha sufrido modificaciones para abordar los delitos relacionados con la violencia contra la mujer, en 1993, incluyó la violencia familiar, que incluye actos físicos, psicológicos, sexuales y económicos cometidos por miembros de la familia, en 2004, se impusieron penas más severas para la violencia de género y, en 2019, la ley reforzó las penas por feminicidio (Congreso de la República, 2019). Estas modificaciones persiguen que la violencia hacia las mujeres se castigue con sanciones más severas, lo que evidencia un enfoque sancionador para eliminar la violencia y evitar futuros delitos.

3 Ley N°26791: Ley para la Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: La Ley N°26791, establecida en 2006, asegura la protección de las mujeres contra la violencia sexual, incluyendo asistencia sanitaria inmediata,

asistencia psicológica, protección y ayuda legal, y servicios médicos sin costo (Congreso de la República, 2019).

4 Políticas públicas y programas nacionales: Perú ha puesto en marcha políticas públicas concretas para evitar la violencia de género y brindar asistencia completa a las víctimas, que comprende asistencia legal, psicológica y médica, el propósito de programas como el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual es concienciar a la sociedad (MIMP, 2017).

5 Desafíos en la implementación de normativas: Pese a los progresos en la legislación, la puesta en marcha de las regulaciones sobre violencia de género se topa con retos significativos, incluyendo la escasez de recursos, la resistencia cultural y la ausencia de concienciación, especialmente entre las mujeres en áreas rurales (Defensoría del Pueblo, 2020).

La legislación peruana en torno a la violencia hacia las mujeres representa un avance importante hacia los derechos de las mismas y la equidad de género. El gobierno de Perú aplica normativas y políticas públicas con el fin de prevenir, penalizar y eliminar la violencia, salvaguardando a las víctimas y fomentando la equidad.

2.2.4. Tratamiento para la prevención

El enfoque para prevenir la violencia contra la mujer alude a las tácticas y puestas en marcha para prevenir situaciones de violencia en los hogares, la comunidad y la sociedad medidas en su conjunto, informo (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022). Dentro de este marco, la demanda atención una perspectiva multidisciplinaria y proactiva que englobe al Estado, la sociedad civil y varios expertos profesionales señalo, (Ministerio de Salud, 2021). La

prevención se sustenta en la intervención primaria para evitar la violencia y la secundaria para mitigar sus consecuencias en víctimas, de este modo se señala lo siguiente:

A. Prevención primaria: Educación y sensibilización

La prevención primaria busca evitar la violencia contra la mujer mediante la promoción de la igualdad de género y programas educativos desde una edad temprana (Julio et al., 2011). Según Délano & González (2015) indica que, asegurar la equidad de género y fomentar la equidad de género en la educación es esencial para edificar una sociedad más equitativa, incluyendo tanto a hombres como a mujeres en proyectos que incluyan a ambos sexos en iniciativas de inclusión. Asimismo, la Ley N°30364 de Perú exige que el Estado impulse campañas de concienciación en medios de comunicación, instituciones educativas y comunidades para concienciar a la población acerca de los derechos de las mujeres (MIMP, 2016).

B. Prevención secundaria: Atención a víctimas y programas de protección

La prevención secundaria en mujeres se refiere a la asistencia médica, psicológica y legal, así como a la protección, y se centra en entidades de emergencia para mujeres como la CEM, que brindan asistencia completa, respaldo psicológico y acceso a servicios de salud (MIMP, 2017). Por otro lado, la Ley N°30364 dicta órdenes de protección para las víctimas de violencia, con el objetivo de asegurar su seguridad y prevenir a los agresores en el maltrato (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

C. Prevención terciaria, Rehabilitación de los agresores

Terciaria es una estrategia de prevención terciaria que tiene como objetivo disminuir la repetición de la violencia y prevenir acciones futuras, esto se centra

en programas de rehabilitación destinados a víctimas de violencia doméstica y de género (Vásquez, 2017). Además de incluir a los perpetradores, el tratamiento se enfrenta a las sanciones legales para recuperarlos y contribuir a disminuir los índices de violencia (Pérez & López, 2018).

D. Rol de las políticas públicas en la prevención

Las políticas gubernamentales desempeñan un papel esencial en la prevención de la violencia hacia las mujeres (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022). En Perú, el enfoque holístico definido por la Ley N°30364 resalta la colaboración entre varias instituciones del Estado, incluyendo la salud, el sistema judicial, la policía y los servicios sociales, para poner en marcha programas de asistencia inmediata a las víctimas (Ministerio de Salud, 2021).

En Perú, prevenir la violencia contra la mujer exige un enfoque multidimensional, que incluye educación, concienciación, cuidado a las víctimas y rehabilitación de los agresores, con el fin de fomentar una sociedad equitativa y exenta de violencia.

2.2.4.1. Enfoques de prevención

Para el autor Álvarez (2006) la prevención de la violencia hacia las mujeres es una demanda apremiante que demanda estrategias multidisciplinarias y organizadas. Del mismo modo, Pérez-Martínez & Rodríguez-Fernández (2024) sostuvo que los métodos preventivos están orientados a tratar las causas, las expresiones y las repercusiones de la violencia de género. Igualmente, mediante distintas tácticas, no solo se persigue disminuir la violencia, sino también fomentar una cultura de respeto y equidad, donde las mujeres puedan vivir sin miedo y violencia (Álvarez, 2006). Los métodos de prevención más destacados son el enfoque educativo, el enfoque de

concienciación y modificación de actitudes, el enfoque jurídico y regulatorio, y el enfoque comunitario, según el informe de (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022).

a. Enfoque educativo: La pedagogía es un método que se centra en prevenir la violencia y en fomentar valores de respeto e igualdad, en todos los estratos del sistema educativo, contribuyendo a la generación de individuos que condensan la violencia (Baker, 2019). De la misma forma, se argumenta que los programas educativos que tratan los estereotipos de género, solucionan conflictos de manera pacífica y fomentan actitudes respetuosas son fundamentales en la prevención primaria, contribuyendo a fomentar actitudes equitativas y a modificar las concepciones equivocadas sobre los roles de género (González, 2018).
b. Enfoque de sensibilización y cambio de actitudes: La estrategia de concienciación y transformación de actitudes tiene como objetivo cambiar las percepciones sociales acerca de la violencia hacia la mujer a través de la intervención cultural y la implicación de todos los participantes sociales (Menéndez, 2020). Por parte de, Paredes (2021) esta perspectiva tiene como objetivo meditar sobre las convicciones y posturas frente a la violencia de género y el machismo, fomentando una perspectiva más inclusiva y respetuosa de las interacciones entre los géneros.
c. Enfoque legal y normativo: La legislación y la normativa aplican leyes y políticas para salvar a las mujeres, penalizar a los perpetradores y asegurar la equidad de derechos y oportunidades, funcionando como un instrumento de disuasión y marco de justicia (Montoya & Correa, 2011). De acuerdo con Luna (2017) es imprescindible que las legislaciones dispongan de

mecanismos eficaces y capacitación apropiada para profesionales que garanticen el acceso a la justicia y la reparación completa de las víctimas de violencia de género.

d. Enfoque comunitario: La perspectiva comunitaria implica la participación de toda la sociedad en la prevención de la violencia hacia las mujeres a través de la formación de redes de respaldo y cooperación entre diferentes participantes sociales (Canales, 2007). Asimismo, según Díaz (2019) la perspectiva comunitaria, versátil y ajustada a las circunstancias locales, garantiza acciones culturalmente relevantes y promueve la responsabilidad social compartida en la eliminación de la violencia de género.

Es esencial prevenir la violencia contra la mujer para construir una sociedad sin discriminación de género, dado que cada perspectiva, desde la educativa hasta la comunitaria, tiene un papel vital en la transformación.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque aplicado en la investigación fue cuantitativo, por lo que según Hernández Sampieri & Mendoza Torres (2018) se aplica para detallar fenómenos con exactitud a través de la recopilación de datos objetivos, cuantificables y comparables, lo que posibilita verificar hipótesis, determinar vínculos entre causa y efecto y extender los resultados a una población más amplia. Este método emplea instrumentos estadísticos sofisticados para examinar la información, detectar patrones y establecer su relevancia, lo que simplifica la confirmación y reproducción de los descubrimientos. Además, al fundamentarse en métodos estandarizados y sistemáticos, disminuye los prejuicios subjetivos del investigador, resultando perfecto para investigaciones que persiguen objetividad y rigurosidad científica (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

En el estudio se empleó el método hipotético – deductivo, se aplica para interpretar fenómenos mediante la formulación de hipótesis y su posterior verificación a través de la observación y la experimentación. Este enfoque posibilita formular hipótesis teóricas basándose en saberes anteriores, inferir

consecuencias lógicas y contrastarlas con la realidad para confirmar, refutar o cambiar estas hipótesis (Santiesteban Naranjo, 2014). Se utiliza principalmente en estudios científicos que intentan determinar vínculos causales, establecer normas generales y formular teorías basadas en pruebas empíricas, asegurando un procedimiento lógico, sistemático y objetivo.

Se empleo el método de funcional-sociológico, lo que permite dar a conocer sobre la existencia de los elementos contextuales de la violencia contra la mujer, de ahí, que el análisis se centra en la búsqueda de información desde los especialistas en la materia (Jiménez, 2018).

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del estudio se empleó el tipo teórico, se utiliza para producir saber teórico y esencial sin centrarse en su uso inmediato, este tipo de estudio tiene como intención entender fenómenos, detallar las conexiones entre variables y establecer principios generales a través del estudio sistemático de datos objetivos y cuantificables, señalo (Carrasco Diaz, 2006). Es crucial para desarrollar y expandir el cuerpo teórico de una disciplina, funcionando como fundamento para investigaciones aplicadas futuras o para elaborar métodos prácticos que aborden problemas concretos.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel correspondiente al estudio fue el explicativo, según (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018) se utiliza para determinar las causas y consecuencias de un fenómeno, definiendo vínculos causales entre distintas variables, además, este nivel intenta dar respuesta al "por qué" y "cómo"

suceden los hechos, ofreciendo un entendimiento profundo y minucioso de los procesos que subyacen. A través del estudio exhaustivo de datos, se pueden formular teorías, confirmar hipótesis y crear conocimiento que favorece el progreso científico, siendo esencial para comprender y anticipar fenómenos en situaciones particulares.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño correspondiente en la investigación fue el no experimental, debido a que se emplea cuando la meta de la investigación es examinar y examinar fenómenos en su entorno natural, sin alterar de manera deliberada las variables, este diseño facilita el análisis de vínculos entre variables tal como suceden en la realidad, lo que resulta apropiado para circunstancias donde la manipulación experimental no es viable, ética o imprescindible (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004). Además, permite entender sucesos complejos desde un enfoque descriptivo o correlacional, ofreciendo datos significativos para formular hipótesis y ampliar el entendimiento de los fenómenos analizados.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. *Población*

En una investigación, la población se define como el conjunto total de individuos, objetos o sucesos que tienen características similares y son pertinentes para el objetivo del estudio, esta población representa el conjunto al que se busca extender los hallazgos de la investigación, y es a partir de esta que se elige la muestra, si es necesario (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018). Este principio es esencial, pues define el ámbito del estudio y garantiza

que la información recogida sea representativa del fenómeno estudiado, lo que favorece la validez de las conclusiones derivadas. Por tanto, la población estuvo conformado por los operadores jurídicos, siendo esto: a jueces de familia, abogados penales.

3.6.2. *Muestra*

La muestra es un subgrupo representativo de la población elegido para el análisis, con el objetivo de examinarla y generalizar los hallazgos al conjunto de la población, este subgrupo se selecciona de forma metódica y siguiendo criterios concretos para asegurar que represente las características fundamentales de la población, lo que permite hacer deducciones válidas y exactas sin la necesidad de analizar a todos los individuos (Carrasco-Diaz, 2006). La correcta elección de la muestra es fundamental para la fiabilidad y la validez de los resultados del estudio. De esta forma se aplicó la muestra no probabilística, de tipo a critico o por juicio, donde la selección se los sujetos se basan en la máxima experiencia relevante o conocimiento especializado sobre el tema de investigación (Berumen, 2024). Es así, que se considera a los jueces del Sede Judicial de Wanchaq Juzgado de Familia 4 y Juzgado de Paz Letrado 5, siendo 9 jueces, se consideró a 30 abogados especializados en materia de violencia familiar y penal, y por tanto se considera a los asesores jurídicos de la Defensoría del Pueblo de Cusco, donde comprende a 22 defensores.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. Técnica de la investigación

La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta, para Ñaupas et al., (2014) es un procedimiento de recopilación de datos que se emplea para recopilar información directa de un conjunto de individuos acerca de aspectos concretos vinculados a un fenómeno de investigación, se lleva a cabo a través de encuestas estructuradas o semiestructuradas, creadas para recolectar respuestas que pueden ser examinadas de forma cuantitativa o cualitativa. Esta metodología facilita la exploración de puntos de vista, posturas, saberes o conductas, y resulta particularmente beneficiosa cuando se necesita recolectar información de una gran población de manera sistemática y eficaz.

3.7.2. Instrumentos de la investigación

El instrumento empleado fue el cuestionario, en la perspectiva de Ñaupas et al., (2014) es una herramienta estructurada de recopilación de datos que se compone de un grupo de preguntas diseñadas de forma exacta para recopilar datos significativos sobre un asunto particular, este instrumento posibilita la recolección sistemática de datos, lo que simplifica el análisis tanto cuantitativo como cualitativo, dependiendo del diseño de las preguntas, que pueden ser de tipo abierto o cerrado. El cuestionario es frecuentemente empleado en estudios sociales, educativos y científicos debido a su habilidad para recoger opiniones, actitudes, conductas o saberes de los participantes de manera eficaz y normalizada.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validación de los instrumentos

La validación para una adecuada obtención de datos se realizó mediante juicio por expertos, por su parte Robles & Rojas (2015) indican que la validación por juicio de especialistas es un procedimiento en el que un grupo de expertos en el tema de estudio evalúa y valida los instrumentos de recolección de datos, tales como cuestionarios, encuestas o exámenes, para garantizar que miden correctamente lo que se busca medir, ya que este proceso requiere que los especialistas examinen los puntos, la claridad de las preguntas y su relevancia, con el objetivo de asegurar que el instrumento sea legítimo, confiable y apropiado para el contexto y las metas de la investigación. Es fundamental la verificación a través del criterio de especialistas para garantizar la calidad y exactitud de los datos recolectados en el estudio.

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

La confiabilidad para una medición adecuada se basó empleando el coeficiente de Alfa de Cronbach, para Oviedo & Campo-Arias (2005) se refiere a que es un indicador estadístico empleado para medir la consistencia interna de un instrumento de recopilación de datos, como un cuestionario o una escala, este coeficiente señala el nivel de relación entre los elementos de un instrumento y miden de forma consistente el mismo concepto o variable. Un valor de Alfa de Cronbach cercano a 1.0 señala una confiabilidad elevada, lo que implica que los elementos del instrumento tienen una correlación elevada y que las respuestas de los participantes son coherentes. Usualmente, se considera aceptable un valor de Alfa de Cronbach que exceda 0.70 en la mayoría de los estudios.

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

3.9.1. Diseño estadístico

Inicialmente, se formuló las preguntas para realizar la encuesta a las personas determinadas en la muestra que son un total de 70 denunciantes, posteriormente, los datos obtenidos fueron acopiados en la base de datos del programa de SPSS, el cual se programa se encarga de convertir los datos considerando las preguntas y los objetivos de la investigación en tablas y figuras, para luego ser interpretadas según los resultados obtenidos.

Con respecto a la contrastación de la hipótesis se efectuó aplicando el análisis estadístico de Rho de Spearman, el cual permitió determinar si existe correlación entre las variables.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. RESULTADOS

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo de familia comprende un fenómeno social complejo por la dinámica social, debido a los elementos contextuales que origina. Es así, las mujeres en el distrito de Wanchaq sufren agresiones por sus exparejas que afecta de forma directa a la mujer, es así, que los resultados obtenidos reflejan el fenómeno de las mujeres que son agredidos por sus exparejas, donde refleja la dinámica de social desde los elementos contextuales de la violencia, asimismo, la ausencia de los elementos ocasiona a que las denuncias reiteradas interpuestas por la víctima sean vistas como falta y no como delito.

Tabla 2

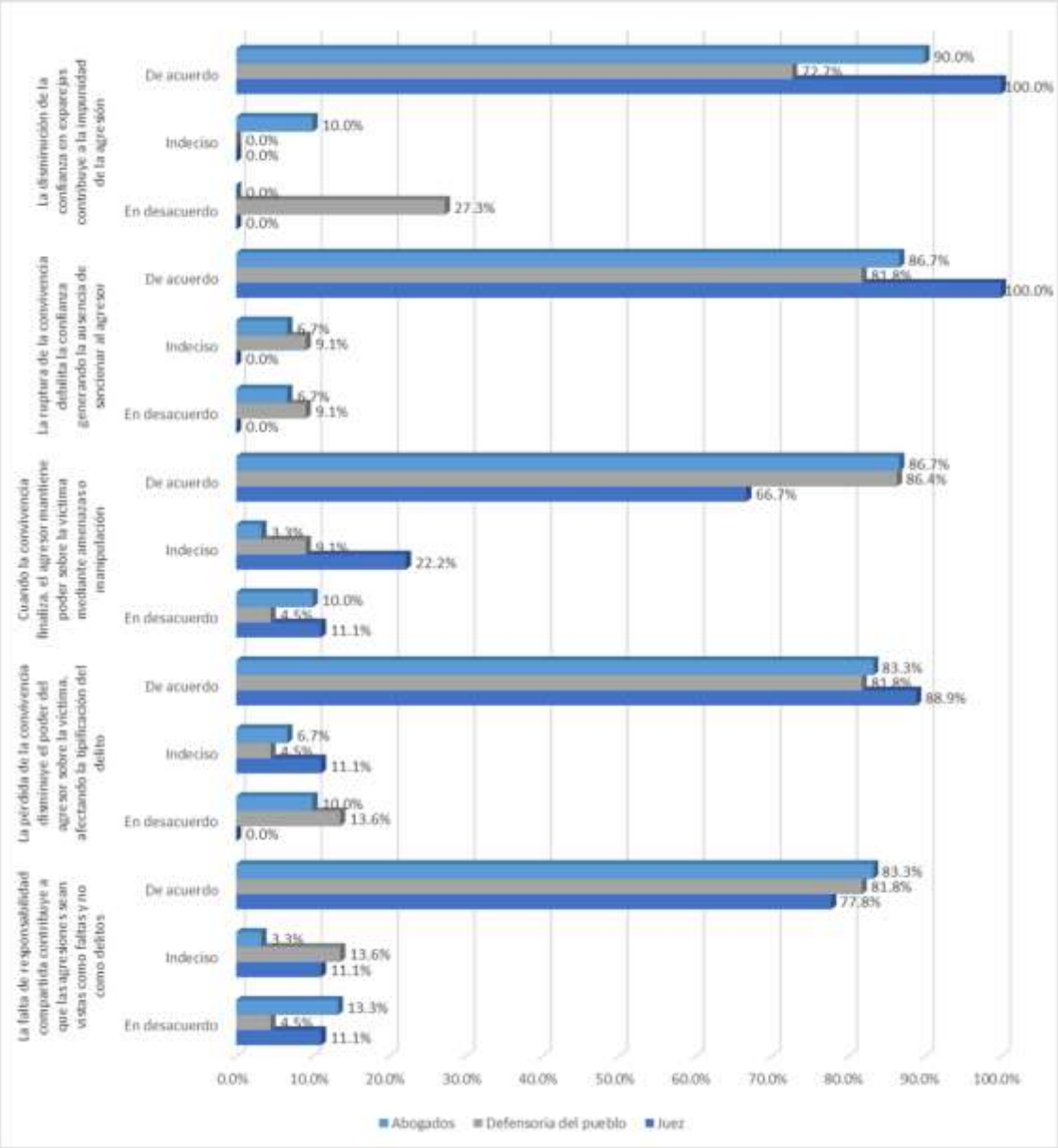
Ausencia de elementos contextuales en violencia contra la mujer

		Profesion que desempeña							
		Juez		Defensoria del pueblo		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%
La falta de responsabilidad compartida contribuye a que las agresiones sean vistas como faltas y no como delitos	En desacuerdo	1	11,1%	1	4,5%	4	13,3%	6	9,8%
	Indeciso	1	11,1%	3	13,6%	1	3,3%	5	8,2%
	De acuerdo	7	77,8%	18	81,8%	25	83,3%	50	82,0%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
La pérdida de la convivencia disminuye el poder del agresor sobre la víctima, afectando la tipificación del delito	En desacuerdo	0	0,0%	3	13,6%	3	10,0%	6	9,8%
	Indeciso	1	11,1%	1	4,5%	2	6,7%	4	6,6%
	De acuerdo	8	88,9%	18	81,8%	25	83,3%	51	83,6%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Cuando la convivencia finaliza, el agresor mantiene poder sobre la víctima mediante amenazas o manipulación	En desacuerdo	1	11,1%	1	4,5%	3	10,0%	5	8,2%
	Indeciso	2	22,2%	2	9,1%	1	3,3%	5	8,2%
	De acuerdo	6	66,7%	19	86,4%	26	86,7%	51	83,6%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
La ruptura de la convivencia debilita la confianza generando la ausencia de sancionar al agresor	En desacuerdo	0	0,0%	2	9,1%	2	6,7%	4	6,6%
	Indeciso	0	0,0%	2	9,1%	2	6,7%	4	6,6%
	De acuerdo	9	100,0%	18	81,8%	26	86,7%	53	86,9%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
La disminución de la confianza en exparejas contribuye a la impunidad de la agresión	En desacuerdo	0	0,0%	6	27,3%	0	0,0%	6	9,8%
	Indeciso	0	0,0%	0	0,0%	3	10,0%	3	4,9%
	De acuerdo	9	100,0%	16	72,7%	27	90,0%	52	85,2%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**

Nota. en la tabla indica la ausencia del elemento contextual de poder y confianza.

Figura 1

Ausencia de elementos contextuales en violencia contra la mujer



Nota. en la figura precisa la ausencia del elemento contextual. Tabla 2.

En la Tabla 2, un 50,0% de los abogados, un 36,0% de defensores del pueblo y un 14,0% de jueces estuvieron de acuerdo en que la falta de responsabilidad compartida convierte las agresiones en simples faltas; mientras que frente a la pérdida de la convivencia, un 49,0% de abogados, un 35,3% de defensores y un 15,7% de jueces también coincidieron en que afecta la tipificación del delito. Asimismo, ante el poder del agresor posterior a la

convivencia, un 51,0% de abogados, un 37,3% de defensores y un 11,8% de jueces señalaron que persiste mediante amenazas o manipulación. En esa misma línea, el 49,1% de abogados, el 34,0% de defensores y el 17,0% de jueces identificaron que la ruptura de la convivencia debilita la confianza en sancionar al agresor. Finalmente, respecto a la disminución de confianza en exparejas, el 51,9% de abogados, el 30,8% de defensores y el 17,3% de jueces afirmaron que contribuye directamente a la impunidad de las agresiones.

Los profesionales reconocen que la ausencia de elementos contextuales en los procesos de violencia contra la mujer debilita la identificación y sanción del delito. Se observa que los abogados concentran la mayor percepción de que factores como la falta de responsabilidad compartida, la pérdida de la convivencia y la persistencia del poder del agresor, incluso tras la separación, obstaculizan el tratamiento jurídico. Esta visión responde a la práctica legal, donde suelen enfrentarse a la tipificación de los casos y a las limitaciones normativas que generan vacíos que permiten considerar la agresión como una falta y no como un delito. En el caso de los defensores del pueblo, la postura se orienta hacia la atención social y preventiva, resaltando la importancia de la convivencia y de la confianza como dimensiones que, al quebrarse, dejan expuestas a las víctimas. Los jueces, por su parte, presentan una postura menos acentuada, lo que revela que la interpretación judicial se centra en el marco normativo estricto y no siempre en los contextos emocionales y relacionales que alimentan la violencia.

Alcácer et al. (2016) destacan que el derecho penal contemporáneo debe resguardar bienes jurídicos esenciales como la dignidad y la libertad, los cuales se ven amenazados cuando la violencia contra la mujer es reducida a faltas

menores y no reconocida como delito. Esto coincide con Binding (1902), quien advierte que el derecho penal tiene como fin garantizar una coexistencia pacífica, lo que se debilita si los operadores de justicia no identifican los elementos de poder, manipulación y desconfianza que emergen tras la ruptura de la convivencia. Los resultados muestran que los profesionales, especialmente abogados y defensores, perciben estas limitaciones, pero la respuesta judicial continúa siendo fragmentada, lo que refleja una distancia entre el principio jurídico de protección integral y su aplicación en la práctica.

Asimismo, Yugueros (2014) y Lagarde (1997) sostienen que la violencia contra la mujer es un fenómeno multidimensional que responde a estructuras socioculturales de subordinación, donde el patriarcado legitima el control y la marginación femenina. Los hallazgos confirman que la pérdida de la convivencia, la persistencia de amenazas y la disminución de la confianza entre exparejas son factores contextuales que mantienen el ciclo de violencia y facilitan la impunidad. Esto se articula con lo señalado por la CEPAL (2022) y Batthyány (2015), quienes remarcan que la desigualdad estructural intensifica la vulnerabilidad de las mujeres. En esa línea, los fundamentos jurídicos del Exp. N.° 00382-2019-74-2503-JR-PE-01 y el Acuerdo Plenario N.° 09-2019 reconocen que la violencia se desarrolla en relaciones de poder y confianza, lo cual refuerza la necesidad de que los operadores jurídicos integren estos contextos en sus decisiones. De no hacerlo, la justicia corre el riesgo de invisibilizar los mecanismos de control social y económico que perpetúan la violencia, limitando así las posibilidades de prevención efectiva.

Tabla 3

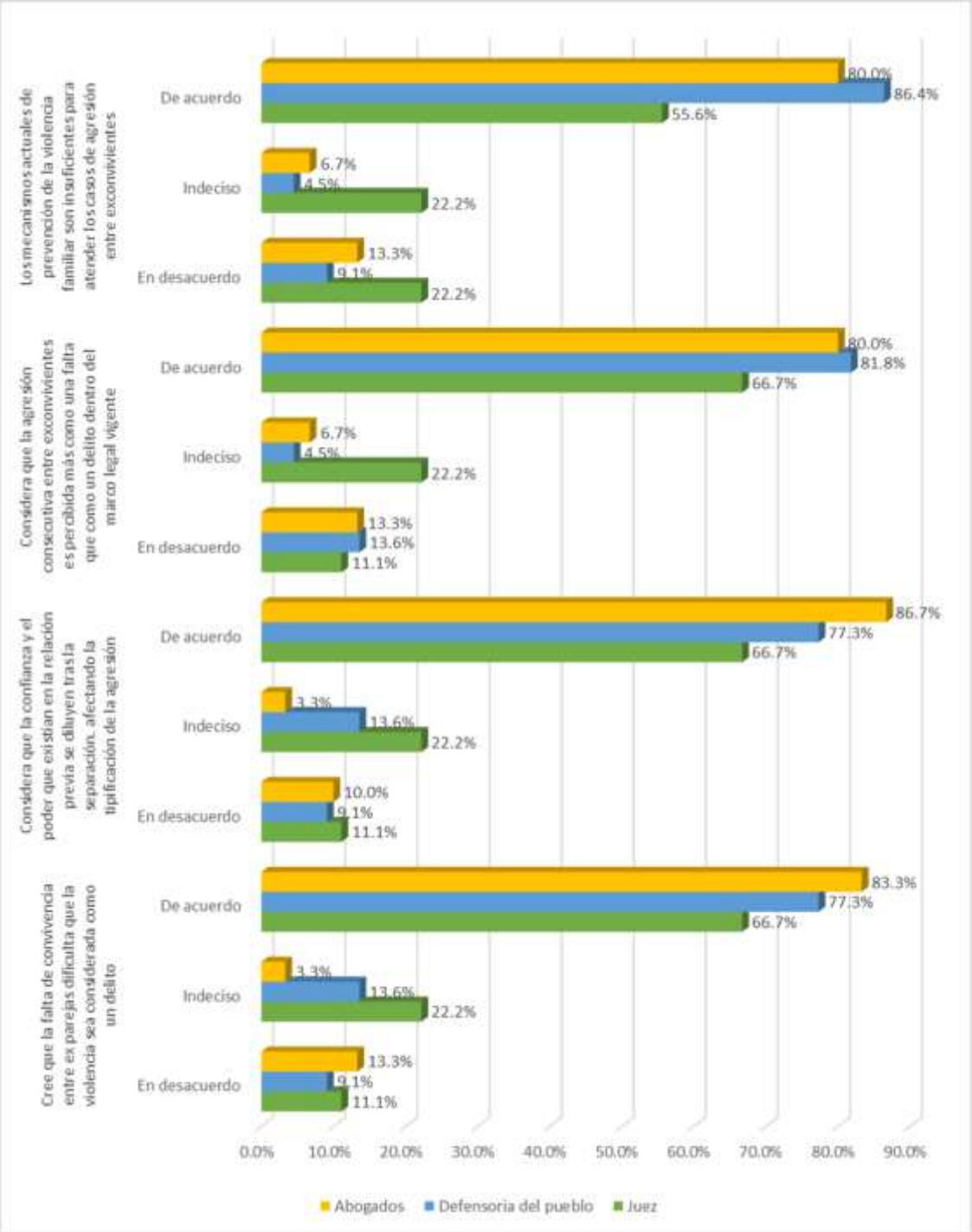
Concurrencia ubica de los elementos contextuales de violencia contra la mujer

		Profesion que desempeña							
		Juez		Defensoria del pueblo		Abogados		Total	
		f	%	f	% s	f	%	f	%
Cree que la falta de convivencia entre ex parejas dificulta que la violencia sea considerada como un delito	En desacuerdo	1	11,1%	2	9,1%	4	13,3%	7	11,5%
	Indeciso	2	22,2%	3	13,6%	1	3,3%	6	9,8%
	De acuerdo	6	66,7%	17	77,3%	25	83,3%	48	78,7%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Considera que la confianza y el poder que existían en la relación previa se diluyen tras la separación, afectando la tipificación de la agresión	En desacuerdo	1	11,1%	2	9,1%	3	10,0%	6	9,8%
	Indeciso	2	22,2%	3	13,6%	1	3,3%	6	9,8%
	De acuerdo	6	66,7%	17	77,3%	26	86,7%	49	80,3%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Considera que la agresión consecutiva entre exconvivientes es percibida más como una falta que como un delito dentro del marco legal vigente	En desacuerdo	1	11,1%	3	13,6%	4	13,3%	8	13,1%
	Indeciso	2	22,2%	1	4,5%	2	6,7%	5	8,2%
	De acuerdo	6	66,7%	18	81,8%	24	80,0%	48	78,7%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Los mecanismos actuales de prevención de la violencia familiar son insuficientes para atender los casos de agresión entre exconvivientes	En desacuerdo	2	22,2%	2	9,1%	4	13,3%	8	13,1%
	Indeciso	2	22,2%	1	4,5%	2	6,7%	5	8,2%
	De acuerdo	5	55,6%	19	86,4%	24	80,0%	48	78,7%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**

Nota. en la figura indica concurrencia de los elementos contextuales en violencia contra la mujer.

Figura 2

Concurrencia ubica de los elementos contextuales de violencia contra la mujer



Nota. en la figura muestra la concurrencia de elementos en violencia contra la mujer. Tabla 3

De la Tabla 3, un 66,7%, los representantes de la Defensoría del Pueblo en un 77,3% y los abogados en un 83,3% coinciden en que la falta de convivencia

entre ex parejas dificulta que la violencia sea considerada como delito, lo cual refleja un consenso profesional sobre la necesidad de revisar la normativa aplicable. Asimismo, un 86,7% de abogados, 77,3% de defensores y 66,7% de jueces señalan que la pérdida de confianza y poder tras la separación diluye la tipificación de la agresión, situación que visibiliza la insuficiencia del marco legal para cubrir estas formas de violencia. De manera similar, un alto porcentaje de jueces (66,7%), defensores (81,8%) y abogados (80%) considera que la agresión consecutiva entre exconvivientes es percibida más como una falta que como un delito, reforzando la idea de una débil interpretación jurídica. Finalmente, respecto a los mecanismos preventivos, el 55,6% de jueces, el 86,4% de la Defensoría y el 80% de abogados opinan que son insuficientes para abordar adecuadamente estos casos, lo que demuestra que desde la experiencia profesional existe un acuerdo en que la legislación y las estrategias de prevención actuales no responden con eficacia a las dinámicas de violencia post-relacional.

La separación de la pareja no elimina las dinámicas de poder ni las conductas violentas, sino que, por el contrario, genera vacíos en la interpretación jurídica que impiden reconocer las agresiones como delitos. Los mecanismos de prevención actualmente implementados resultan insuficientes para atender los casos de violencia post-relacional, lo que genera una desconfianza hacia las medidas institucionales.

Los profesionales reconocen la persistencia de elementos contextuales que dificultan el adecuado tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer, lo que coincide con lo planteado por Nino (1989), quien señala que las dinámicas de poder y las normas sociales patriarcales son determinantes para comprender

las amenazas a los bienes jurídicos protegidos. La percepción de que la agresión entre exconvivientes suele interpretarse como una falta y no como un delito muestra cómo la desigualdad estructural, descrita por Muñoz-Conde (2005), incrementa la vulnerabilidad de las mujeres, dado que el sistema jurídico tiende a minimizar las manifestaciones de violencia en contextos de separación. Esta situación revela la necesidad de una interpretación integral que reconozca tanto los factores materiales como los simbólicos que perpetúan la violencia de género.

Asimismo, los hallazgos se relacionan con lo expuesto por Calderón (2013), quien sostiene que los estereotipos de género y las narrativas culturales que asocian la masculinidad con el dominio legitiman conductas violentas, impidiendo que los mecanismos preventivos actuales resulten eficaces. En este sentido, la postura del Tribunal Constitucional en el EXP. N.° 02269-2022-PHC/TC, al incorporar como contexto relevante la violencia familiar, el abuso de poder y otras formas de discriminación, reafirma que la prevención no puede desligarse de una lectura contextual amplia. Los profesionales participantes coinciden en señalar que los mecanismos vigentes son insuficientes, lo cual refuerza la necesidad de articular estrategias jurídicas y culturales que enfrenten no solo los hechos concretos de violencia, sino también los patrones estructurales y simbólicos que los sostienen.

Tabla 4

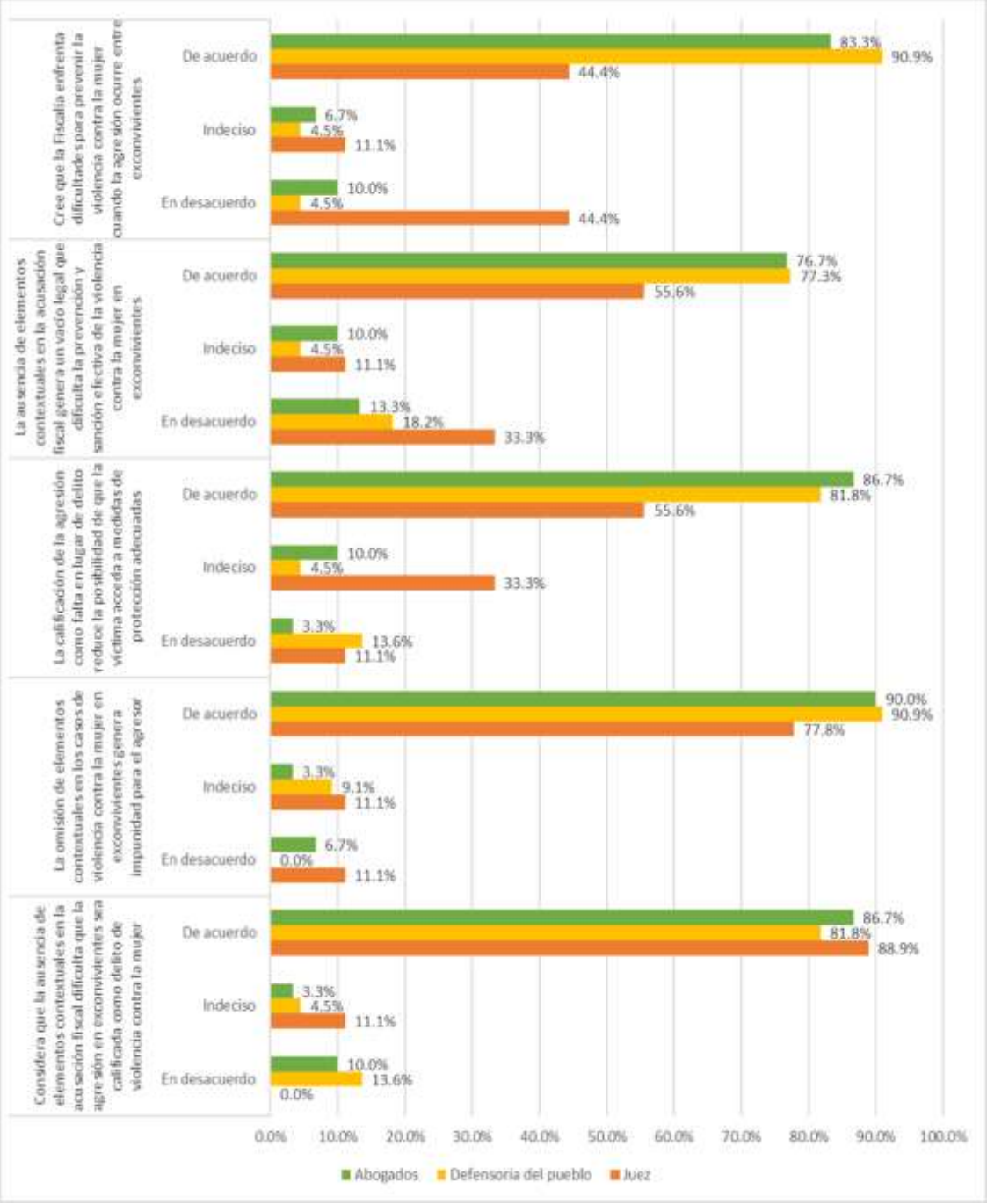
Consecuencias jurídicas de los elementos contextuales de violencia contra la mujer

		Profesion que desempeña							
		Juez		Defensoria del pueblo		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Considera que la ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal dificulta que la agresión en exconvivientes sea calificada como delito de violencia contra la mujer	En desacuerdo	0	0,0%	3	13,6%	3	10,0%	6	9,8%
	Indeciso	1	11,1%	1	4,5%	1	3,3%	3	4,9%
	De acuerdo	8	88,9%	18	81,8%	26	86,7%	52	85,2%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
La omisión de elementos contextuales en los casos de violencia contra la mujer en exconvivientes genera impunidad para el agresor	En desacuerdo	1	11,1%	0	0,0%	2	6,7%	3	4,9%
	Indeciso	1	11,1%	2	9,1%	1	3,3%	4	6,6%
	De acuerdo	7	77,8%	20	90,9%	27	90,0%	54	88,5%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
La calificación de la agresión como falta en lugar de delito reduce la posibilidad de que la víctima acceda a medidas de protección adecuadas	En desacuerdo	1	11,1%	3	13,6%	1	3,3%	5	8,2%
	Indeciso	3	33,3%	1	4,5%	3	10,0%	7	11,5%
	De acuerdo	5	55,6%	18	81,8%	26	86,7%	49	80,3%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
La ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal genera un vacío legal que dificulta la prevención y sanción efectiva de la violencia contra la mujer en exconvivientes	En desacuerdo	3	33,3%	4	18,2%	4	13,3%	11	18,0%
	Indeciso	1	11,1%	1	4,5%	3	10,0%	5	8,2%
	De acuerdo	5	55,6%	17	77,3%	23	76,7%	45	73,8%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Cree que la Fiscalía enfrenta dificultades para prevenir la violencia contra la mujer cuando la agresión ocurre entre exconvivientes	En desacuerdo	4	44,4%	1	4,5%	3	10,0%	8	13,1%
	Indeciso	1	11,1%	1	4,5%	2	6,7%	4	6,6%
	De acuerdo	4	44,4%	20	90,9%	25	83,3%	49	80,3%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**

Nota. en la tabla precisa principales consecuencias jurídicas ante los elementos contextual de violencia contra la mujer.

Figura 3

Consecuencias jurídicas de los elementos contextuales de violencia contra la mujer



Nota. en la figura expresa la existencia de consecuencias jurídicas. Tabla 4.

En la Tabla 4, 85.2% está de acuerdo en que la ausencia de estos elementos en la acusación fiscal dificulta que la agresión sea calificada como delito, lo que inmediatamente desencadena un efecto cascada en la cadena de

justicia. Esta omisión no es percibida como un mero tecnicismo, sino como la causa directa de la impunidad, posición respaldada por un contundente 88.5% que afirma que esta falta genera impunidad para el agresor. La consecuencia más grave y tangible de este proceso de minimización de la violencia se observa en el impacto sobre la seguridad de la víctima, donde el 80.3% de los profesionales coincide en que calificar la agresión como falta en lugar de delito reduce la posibilidad de que la víctima acceda a medidas de protección adecuadas, dejándola en un estado de vulnerabilidad y desprotección jurídica. Si bien el acuerdo es ligeramente menor en la cuarta afirmación, sigue siendo una mayoría significativa del 73.8% la que identifica que esta práctica crea un vacío legal que dificulta la prevención y sanción efectiva. Finalmente, este panorama de obstáculos sistémicos es corroborado por el 80.3% que reconoce que la Fiscalía enfrenta dificultades para prevenir la violencia en estos casos específicos.

Roxin (2000) y García (2022), los resultados obtenidos evidencian una grave falla estatal en el cumplimiento de su función garantista. La omisión de los elementos contextuales en la acusación fiscal, lejos de ser una mera deficiencia procedimental, constituye una negligencia que desprotege bienes jurídicos esenciales como la integridad física, psicológica y la dignidad de las mujeres. Al no incorporar sistemáticamente el contexto de la agresión —el historial de poder, la relación de dominación y la situación de vulnerabilidad—, el sistema penal desvirtúa por completo la naturaleza del delito, tratándolo como un conflicto aislado y despojándolo de su carácter estructural de violencia basada en género. Esto, en términos prácticos, representa una abdicación de la obligación del Estado, señalada por la OEA (1994), de garantizar a las mujeres una vida libre

de discriminación y subordinación, ya que al no individualizar y probar el contexto específico, se invisibilizan las dinámicas de poder que son la esencia misma del delito.

Esta descontextualización genera una contradicción insalvable con el marco normativo peruano, específicamente con la Ley 30364 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 004-2022-MIMP), los cuales exigen un análisis contextual que precise la relación de responsabilidad, confianza o poder entre agresor y víctima, tal como lo desarrolla el Artículo 6. La calificación errónea de los hechos como una falta, en lugar de un delito, ignora el mandato del Acuerdo Plenario N.° 1-2016/CJ-116 y la jurisprudencia como la establecida por la Corte de Tumbes (Exp. N.° 01733-2019), que ordena interpretar la violencia dentro de un continuum que trasciende el domicilio compartido y se extiende a cualquier relación interpersonal, incluyendo a los exconvivientes.

Tabla 5

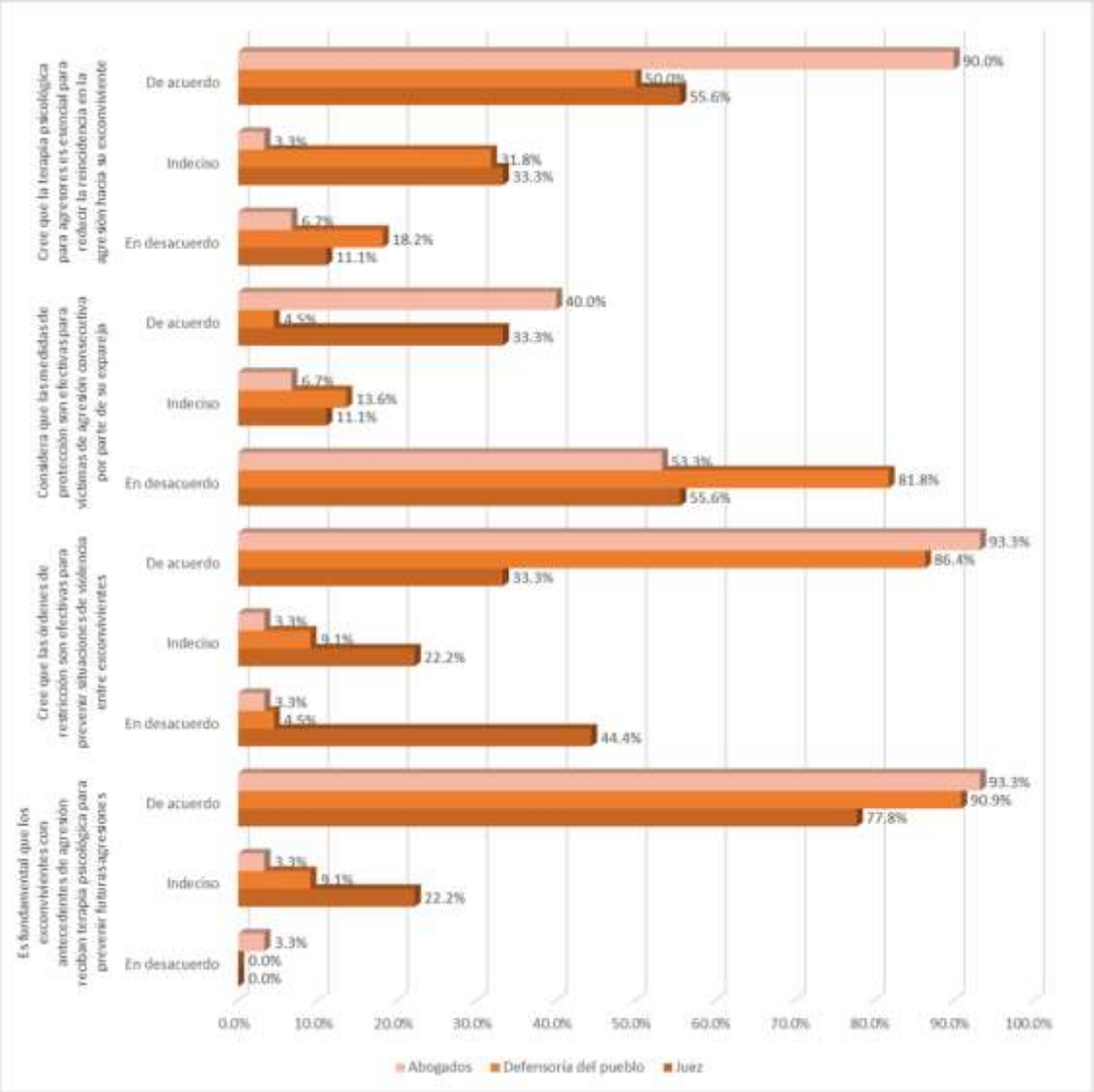
Estrategia de prevención de violencia contra la mujer

		Profesion que desempeña							
		Juez		Defensoria del pueblo		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Es fundamental que los exconvivientes con antecedentes de agresión reciban terapia psicológica para prevenir futuras agresiones	En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%	1	3,3%	1	1,6%
	Indeciso	2	22,2%	2	9,1%	1	3,3%	5	8,2%
	De acuerdo	7	77,8%	20	90,9%	28	93,3%	55	90,2%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Cree que las órdenes de restricción son efectivas para prevenir situaciones de violencia entre exconvivientes	En desacuerdo	4	44,4%	1	4,5%	1	3,3%	6	9,8%
	Indeciso	2	22,2%	2	9,1%	1	3,3%	5	8,2%
	De acuerdo	3	33,3%	19	86,4%	28	93,3%	50	82,0%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Considera que las medidas de protección son efectivas para víctimas de agresión consecutiva por parte de su expareja	En desacuerdo	5	55,6%	18	81,8%	16	53,3%	39	63,9%
	Indeciso	1	11,1%	3	13,6%	2	6,7%	6	9,8%
	De acuerdo	3	33,3%	1	4,5%	12	40,0%	16	26,2%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Cree que la terapia psicológica para agresores es esencial para reducir la reincidencia en la agresión hacia su exconviviente	En desacuerdo	1	11,1%	4	18,2%	2	6,7%	7	11,5%
	Indeciso	3	33,3%	7	31,8%	1	3,3%	11	18,0%
	De acuerdo	5	55,6%	11	50,0%	27	90,0%	43	70,5%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**

Nota. en la tabla precisa las estrategias implementadas para prevenir agresión contra la mujer.

Figura 4

Estrategia de prevención de violencia contra la mujer



Nota. en la figura indica estrategias prevista para la prevención de agresión contra la mujer. Tabla 5.

En la Tabla 5, con mayor énfasis en abogados (93,3%). No obstante, la percepción sobre la efectividad de las órdenes de restricción muestra contrastes: mientras abogados (93,3%) y defensores (86,4%) confían en su utilidad, los jueces reflejan menor respaldo (33,3%), lo que denota una visión crítica respecto a la eficacia de estas medidas en la práctica judicial. En cuanto a las medidas de protección para víctimas de agresión consecutiva, predominan las posturas en

desacuerdo, especialmente en defensores (81,8%) y jueces (55,6%), revelando desconfianza en su impacto preventivo y poniendo en evidencia vacíos en su aplicación o cumplimiento. Finalmente, la terapia psicológica para agresores es reconocida como esencial por la mayoría, sobre todo por los abogados (90,0%), aunque jueces y defensores muestran menor adhesión.

Los profesionales coinciden en la importancia de la terapia psicológica tanto para las víctimas como para los agresores, lo cual se relaciona directamente con la prevención secundaria y terciaria señalada en el marco teórico. Según el MIMP (2017), la atención psicológica constituye un recurso esencial para reducir el impacto de la violencia en las víctimas y, de manera complementaria, Vásquez (2017) sostiene que la rehabilitación de los agresores es clave para disminuir la reincidencia. En este sentido, la percepción favorable hacia el tratamiento psicológico refleja la necesidad de fortalecer los programas de intervención integral, pues no basta con sancionar, sino que se requiere acompañamiento especializado que permita romper el ciclo de violencia y contribuir a la construcción de una sociedad más segura y equitativa.

Por otro lado, la valoración crítica de los jueces y defensores respecto a las órdenes de restricción y medidas de protección evidencia las limitaciones de las estrategias legales tradicionales. Este hallazgo se articula con lo señalado por el MIMP (2022), que reconoce la importancia de políticas públicas eficaces y de la colaboración entre instituciones para garantizar la seguridad de las víctimas. De igual manera, Pérez & López (2018) destacan que las sanciones legales deben complementarse con acciones de tratamiento y rehabilitación, pues de lo contrario, las medidas corren el riesgo de quedarse en lo formal sin impacto real.

Tabla 6

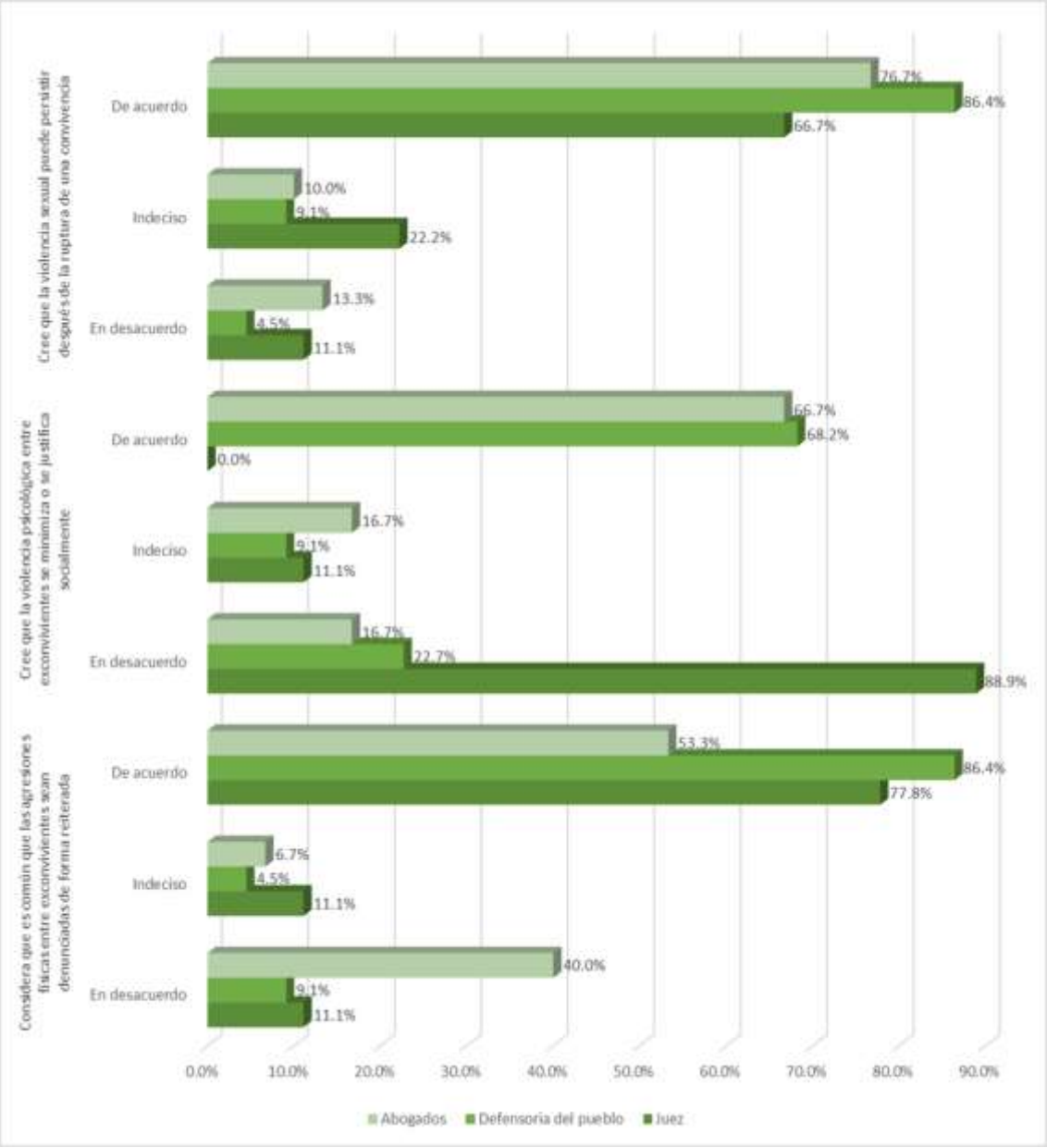
Violencia contra la mujer por expareja

		Profesion que desempeña							
		Juez		Defensoria del pueblo		Abogados		Total	
		f	%	f	%	f	%	f	%
Considera que es común que las agresiones físicas entre exconvivientes sean denunciadas de forma reiterada	En desacuerdo	1	11,1%	2	9,1%	12	40,0%	15	24,6%
	Indeciso	1	11,1%	1	4,5%	2	6,7%	4	6,6%
	De acuerdo	7	77,8%	19	86,4%	16	53,3%	42	68,9%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Cree que la violencia psicológica entre exconvivientes se minimiza o se justifica socialmente	En desacuerdo	8	88,9%	5	22,7%	5	16,7%	18	29,5%
	Indeciso	1	11,1%	2	9,1%	5	16,7%	8	13,1%
	De acuerdo	0	0,0%	15	68,2%	20	66,7%	35	57,4%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**
Cree que la violencia sexual puede persistir después de la ruptura de una convivencia	En desacuerdo	1	11,1%	1	4,5%	4	13,3%	6	9,8%
	Indeciso	2	22,2%	2	9,1%	3	10,0%	7	11,5%
	De acuerdo	6	66,7%	19	86,4%	23	76,7%	48	78,7%
	Total	**9**	**100,0%**	**22**	**100,0%**	**30**	**100,0%**	**61**	**100,0%**

Nota. en la tabla precisa los actos de agresión contra la mujer realizado por el expareja.

Figura 5

Violencia contra la mujer por expareja



Nota. en la figura precisa los actos de violencia contra la mujer.

En la Tabla 6, la mayoría de los jueces (77,8%), defensores del pueblo (86,4%) y abogados (53,3%) coinciden en que las agresiones físicas entre exconvivientes suelen ser denunciadas de manera reiterada, lo que refleja un patrón de continuidad en la violencia que se traduce en procesos judiciales repetitivos. Asimismo, destaca que, mientras la gran mayoría de jueces (88,9%)

rechazan la idea de que la violencia psicológica se justifique socialmente, un sector considerable de defensores del pueblo (68,2%) y abogados (66,7%) perciben que aún existe una normalización de este tipo de agresiones, lo que evidencia un sesgo cultural en su interpretación y tratamiento. Finalmente, respecto a la violencia sexual tras la ruptura, predomina el acuerdo en jueces (66,7%), defensores del pueblo (86,4%) y abogados (76,7%), lo que revela una conciencia profesional sobre la persistencia de este tipo de violencia, aunque subsisten minorías que la minimizan.

Las agresiones ejercidas por exparejas, las formas de violencia física, psicológica y sexual mantienen una continuidad incluso después de la ruptura del vínculo, lo cual coincide con lo planteado por Grassi et al. (2022), quienes sostienen que cada manifestación de violencia posee características propias que afectan de manera diferenciada a las víctimas. En este sentido, la percepción de los profesionales refleja que las denuncias por agresiones físicas son recurrentes y que la violencia sexual puede persistir tras la separación, lo cual confirma que estos fenómenos no se limitan a la convivencia, sino que trascienden a contextos posteriores, generando un riesgo constante para la mujer. Esta situación pone en evidencia la necesidad de fortalecer las rutas de protección y garantizar una atención integral que no se limite a la ruptura del vínculo, sino que contemple la continuidad de la agresión.

Asimismo, la divergencia en torno a la violencia psicológica revela un aspecto cultural que la Ley Modelo Interamericana de la OEA (1994) ya advertía: la normalización y justificación social de determinadas formas de violencia. Mientras algunos profesionales reconocen la existencia de este sesgo cultural, otros lo minimizan, lo cual muestra que aún persiste una débil comprensión sobre

el impacto psicológico de estas agresiones. Tal situación genera vacíos en el tratamiento preventivo, pues si bien la violencia física y sexual tienden a reconocerse con mayor claridad, la violencia psicológica se invisibiliza, reduciendo la efectividad de las políticas de prevención.

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La investigación de Malo y Campillo (2018) señala que el marco normativo colombiano busca garantizar la igualdad y la protección de las mujeres mediante un enfoque constitucional y legal, reconociendo que la violencia contra la mujer tiene raíces socio-culturales y que su erradicación requiere un compromiso integral. Por su parte, Huayhuarina (2019) enfatiza la importancia de fortalecer las estrategias de prevención y promoción, incorporando metodologías cualitativas que no solo aborden la intervención cognitiva, sino también la vivencial, con especial atención a la sensibilización de la población masculina para reducir la violencia de género. Sin embargo, estudios recientes revelan que la descontextualización de ciertos elementos jurídicos obstaculiza una prevención efectiva, ya que muchas agresiones son consideradas como simples faltas y no como delitos, lo que diluye la responsabilidad del agresor y limita la intervención eficaz de los operadores de justicia. Además, se ha observado que la ruptura de la convivencia no siempre implica el fin del control del agresor sobre la víctima, ya que este puede mantener su influencia mediante amenazas y manipulación. Aunque este fenómeno es ampliamente reconocido por los profesionales del derecho, aún existen limitaciones para sancionarlo de manera efectiva dentro del sistema judicial.

Se evidencia que, mientras investigaciones anteriores destacan la importancia de un marco normativo sólido y estrategias de prevención adecuadas, los nuevos hallazgos ponen de manifiesto vacíos en la aplicación de estas disposiciones. A pesar de que la violencia de género está reconocida normativamente como un problema estructural, la impunidad persiste debido a una percepción social y jurídica que tiende a minimizar la gravedad de ciertos

actos, dificultando su sanción. En este sentido, la desconfianza hacia las exparejas y la persistencia del poder del agresor tras la ruptura demuestran que el sistema jurídico actual no logra erradicar por completo las dinámicas de control y sometimiento. Esto subraya la necesidad de una interpretación y aplicación más rigurosa de las normas, así como de una capacitación continua de los operadores jurídicos para evitar sesgos que perpetúen la impunidad y refuercen las desigualdades.

Desde una perspectiva jurídica, los resultados obtenidos revelan una dificultad persistente en la tipificación de la violencia contra la mujer cuando esta ocurre en el contexto de la disolución de la convivencia. Orozco y Ríos (2023) señalaron que las estrategias gubernamentales dirigidas a la prevención de la violencia familiar han resultado insuficientes, ya que se han centrado principalmente en medidas de auxilio y no en una educación preventiva efectiva. Este enfoque reactivo evidencia una falencia estructural en la concepción de la prevención de la violencia de género, lo que coincide con hallazgos recientes que destacan la insuficiencia de los mecanismos de prevención, según la percepción de abogados y representantes de la Defensoría del Pueblo. Esta situación refuerza la necesidad de replantear el enfoque preventivo, adoptando una perspectiva más integral y no meramente reactiva.

Según, Benites (2021) ya había identificado que la sobrecarga laboral del equipo especializado de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) afectaba la continuidad del proceso de denuncia, lo que pone de manifiesto una falla en la estructura de atención y acompañamiento a las víctimas. Los nuevos resultados corroboran esta problemática, al demostrar que la falta de convivencia entre la víctima y el agresor dificulta que los actos de violencia sean considerados como

delitos, generando obstáculos en la judicialización de los casos. Esto revela un desfase entre el derecho sustantivo y su aplicación efectiva, ya que la interpretación flexible de la normativa por parte de algunos operadores de justicia tiende a minimizar las agresiones en contextos de exparejas, catalogándolas como simples faltas. La falta de contextualización en el tratamiento de la violencia contra la mujer en la Fiscalía de Wanchaq, Cusco, evidencia que la comprensión de la violencia de género sigue siendo limitada en la práctica legal, lo que impide brindar una protección real y efectiva a las víctimas. Este panorama subraya la urgencia de fortalecer la formación de los operadores jurídicos y de revisar los protocolos de actuación para garantizar una aplicación rigurosa y coherente de la normativa vigente.

Los resultados obtenidos demuestran que la falta de convivencia entre el agresor y la víctima influye en la percepción de la violencia familiar, dificultando su tipificación como delito. Este hallazgo se alinea con la investigación de García y Quiñones (2020), quienes identificaron una correlación significativa entre la violencia familiar y factores sociales, destacando que las dimensiones psicológica y física de la violencia están directamente relacionadas con el entorno de la víctima. Sin embargo, este estudio amplía el análisis al evidenciar que la distancia física tras la ruptura de la convivencia no reduce la violencia, sino que afecta su reconocimiento jurídico, lo que lleva a que las agresiones sean percibidas como faltas leves y no como delitos tipificados. Este fenómeno subraya la necesidad de un marco normativo más preciso que asegure la protección de las víctimas, incluso en contextos donde la convivencia ya no es un factor determinante.

Según, Baca (2022), quien concluyó que las medidas de protección en casos de violencia familiar suelen ser ineficaces, esta investigación confirma las debilidades estructurales de los mecanismos preventivos. El hecho de que la ausencia de convivencia limite la identificación de la violencia como delito refuerza la idea de que la legislación vigente presenta vacíos en la tutela efectiva de las víctimas. La percepción de los abogados sobre la aplicación flexible de la normativa sugiere que la interpretación de la ley no es uniforme, lo que genera un margen de discrecionalidad que puede derivar en impunidad. Esto pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y los protocolos de actuación de las instituciones encargadas de proteger a las víctimas, asegurando un enfoque que trascienda la convivencia como criterio determinante para la consideración de la violencia familiar. En consecuencia, resulta imperativo revisar y actualizar los marcos legales y procedimentales para garantizar una respuesta judicial más efectiva y coherente con la realidad de las víctimas.

La ausencia de elementos contextuales en el requerimiento de acusación fiscal incide directamente en la calificación de la violencia como delito, generando obstáculos para la sanción efectiva de los agresores. Esta situación coincide con los hallazgos de Rojo (2022), quien señaló que las medidas de protección dictadas por los juzgados no han sido efectivas para garantizar los derechos de las víctimas. La omisión de estos elementos contextuales en la formulación de la acusación no solo debilita la configuración del delito, sino que también fomenta la impunidad, vulnerando el principio de intervención inmediata y oportuna establecido en la Ley N° 30364. En este sentido, la falta de una adecuada contextualización de los hechos en el proceso penal impide que las medidas de

protección y sanción sean eficaces, limitando el acceso a la justicia para las víctimas y comprometiendo la tutela judicial efectiva.

Por otro lado, los hallazgos de este estudio contrastan con los resultados de Baldeón (2021), quien concluyó que las estrategias de prevención, cuando se implementan de manera adecuada, tienen un impacto significativo en la reducción de la violencia. Sin embargo, el presente análisis revela que la ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal debilita dichas estrategias preventivas, ya que, sin un sustento probatorio y argumentativo sólido, la Fiscalía no puede solicitar ni garantizar medidas de protección oportunas para las víctimas. En consecuencia, esta omisión genera un vacío legal que dificulta la correcta tipificación del delito, permitiendo que agresiones sean calificadas como faltas y no como delitos. Esta falta de rigurosidad en la construcción del caso refuerza la percepción de impunidad y erosiona la confianza en el sistema de justicia, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer la labor fiscal en la recolección y presentación de pruebas contextuales que permitan una sanción y prevención efectiva de la violencia familiar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: se logro analizar que la ausencia de los elementos contextuales en violencia contra la mujer genera el impedimento de la prevención, donde la descontextualización se debe a que el agresor y la víctima ya no conviven, ello genera que los elementos para la tipificación de la violencia ya no configuren como delito, sino como falta, esta ausencia limita la intervención eficaz para sancionar el acto de violencia contra la mujer.

SEGUNDA: se logró explicar que la ausencia de los elementos contextuales en la violencia contra la mujer afecta la prevención de actos de agresión, donde la falta de convivencia entre la pareja genera el desaparecimiento del componente de poder y de confianza, esto ocasiona a que las relaciones de dependencia y afectividad desaparezca, esto dificulta la tipificación del delito de violencia contra la mujer.

TERCERA: se logró analiza que la concurrencia ubicua de los componentes de violencia contra la mujer impide la prevención consecutiva de agresiones, ya que la falta de convivencia entre el agresor y la víctima genera limitaciones en la tipificación penal, además, acorde a la ley 30364 (art. 6) y normatividad penal establece como requisito la concurrencia conjunta de los componentes de responsabilidad, confianza o poder, esto limita la identificación de violencia contra la mujer en escenarios de reiteradas actos de violencia.

CUARTA: se logro identificar la existencia de consecuencias jurídicas ante la ausencia de los elementos contextuales en el requerimiento de

acusación en casos de violencia contra la mujer, donde ocasiona la impunidad de los actos de violencia debido a que ante la reiterada violencia entre exparejas esta es considerada como falta, asimismo, la ausencia de los elementos debilita las estrategias de prevención.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: a los profesionales abogados y estudiantes, en el presente estudio se ha encontrado nuevas cuestiones, por tanto, investigar la efectividad de las sanciones actuales en casos de violencia contra la mujer, especialmente cuando se tipifican como faltas en lugar de delitos, y proponer alternativas que garanticen una respuesta proporcional y disuasoria.

SEGUNDA: a los jueces, deben basarse en estándares internacionales de derechos humanos, como los establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, para garantizar una interpretación amplia y protectora de los derechos de las mujeres

TERCERA: a los jueces, dado que la violencia contra la mujer puede manifestarse en diversos escenarios y formas, los jueces deben reconocer que los actos de agresión no se limitan al ámbito de la convivencia. La violencia puede persistir a través de medios digitales, acoso, intimidación o manipulación emocional, incluso después de que la relación haya terminado.

CUARTA: a los fiscales, en casos de agresiones consecutivas, los fiscales deben analizar y presentar evidencias que demuestren patrones de conducta violenta por parte del agresor, como amenazas, acoso, intimidación o actos de violencia física o psicológica reiterados. Estos patrones deben ser utilizados para sustentar la acusación y evitar que los hechos sean tipificados como simples faltas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario N.° 09-2019 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 10 de septiembre de 2019). https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7a7a6f0049835a52a0b2f49026c349a4/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7a7a6f0049835a52a0b2f49026c349a4

Alcácer, R., Martín, M., & Ortiz, Í. (2016). *La teoría del bien jurídico ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?* https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491230694.pdf

Alvarez, O. (2006). El enfoque de género y la violencia contra las mujeres: Aproximación al análisis de los conceptos. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, *3*(1). https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012006000100003

Andrade, L. (2017). La intervención social frente a la violencia de género: Un análisis de las políticas públicas en América Latina. *Revista de Estudios Sociales*, *32*(1), 45-61.

Baca, G. (2022). *La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito del Cusco* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/047f75f7-3f86-4987-96a7-04ffafe40049/content

Baker, R. (2019). *El enfoque educativo en la prevención de la violencia contra la mujer*. Editorial Universitaria.

Baldeon, C. (2021). *Estrategias de prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista]. https://repositorio.upsjb.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/418978e2-b370-469c-a868-cd10114508b8/content

Bardales, O. (2017). *Consecuencias de la violencia contra las mujeres*. https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/7/consecuencias%20de%20la%20violencia%20contra%20la%20mujer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Batthyány, K. (2015). *Autonomía económica de las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL.

Benavente, K. (2018). La violencia contra la mujer en el Perú. *Revista Iuris Omnes*, *xx*(2). https://csjarequipa.pj.gob.pe/main/wp-content/uploads/2021/05/07.-La-violencia-contra-la-mujer-enb-el-peru.pdf

Benites, K. (2021). *Factores determinantes en las mujeres víctimas de violencia familiar para no continuar con el proceso de la denuncia en el centro de emergencia mujer de Ate-Vitarte* [Trabajo de investigacion, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20181/BENITES_URETA_KATHERE_KATZUNI%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Berumen. (2024). *¿Qué es el muestreo por juicio?* Berumen. https://berumen.com.mx/que-es-el-muestreo-por-juicio/

Binding, K. (1902). *Die Normen und ihre Übertretung*. Duncker & Humblot.

Bisig, N. (2014). *Jóvenes y seguridad: Control social y estrategias punitivas de exclusión Código de Faltas Provincia de Córdoba*. https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/02/doctrina40597.pdf

Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.

Calderón, J. (2013). *Patriarcado, género y violencia*. Editorial Universidad Nacional.

Calsin, E., Aréstegui, R., Gómez-Palomino, J., Apaza, E., Sardón-Meneses, E., & Neira, I. (2023). Políticas públicas y la violencia contra la mujer en América Latina. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, *3*(1). file:///C:/Users/HP/Downloads/11.+Pol%C3%ADticas+p%C3%BAblicas+y+la+violencia+contra+la+mujer+en+Am%C3%A9rica+Latina.pdf

Canales, M. (2007). El Enfoque Comunitario. El Desafío de Incorporar a la Comunidad en las Intervenciones Sociales de Víctor Martínez. *Interamerican Journal of Psychology*, *41*(2). https://www.redalyc.org/pdf/284/28441216.pdf

Carrasco Diaz, S. (2006). *Metodología de la Investigación Científica* (A. J. Paredes Galván, Ed.; Primera edición).

Casacion N.° 2953-2021-Loreto (Corte Suprema de Justicia de la Republica 22 de diciembre de 2023). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Casacion-2953-2021-Loreto-LPDerecho.pdf

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2023). *Guía de Políticas Nacionales*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4521853/CEPLAN%20-

%20GUIA%20DE%20POLITICAS%20NACIONALES%20%28actualizada%29.pdf

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2024). *Guía de Políticas Nacionales*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7061146/6075171-guia-de-politicas-nacionales.pdf?v=1728582088

Código Penal, Decreto Legislativo N° 635, Código Penal, Decreto Legislativo N (1991). https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Panorama social de América Latina*. CEPAL.

Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República. (2019). *Ley N° 30.064: Ley para la protección de las mujeres víctimas de feminicidio y delitos de violencia de género*. Diario Oficial El Peruano.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas.

Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *PERSONA Y FAMILIA - Revista del Instituto de la FamiliaFacultad de Derecho*, *06*. https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468/295

Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* (A. Polkey Gómez, Ed.; Primera edición).

Cortés, P. (2019a). Políticas públicas de género: Retos y perspectivas. *Revista de Estudios de Género*, *18*(2), 45-67.

Cortés, P. (2019b). Violencia de género: Causas y consecuencias. *Revista de Estudios de Género*, *18*(2), 45-67.

Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe sobre el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia*. Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo. (2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)*. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf

Délano, C., & González, E. (2015). El rol de la educación en la prevención de la violencia de género en el contexto escolar. *Revista de Estudios de Género*, *23*(1), 45-67.

Departamento de Derecho Internacional. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer «Convencion de Belem Do Para»*. www.oas.org. https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Díaz, M. (2019). El enfoque comunitario y su impacto en la prevención de la violencia de género. *Revista de Sociología y Estudios Comunitarios*, *27*(4), 81-94.

Doz, J. (2010). Violencia institucional y cultura política. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy*, *38*. https://www.redalyc.org/pdf/185/18516804010.pdf

Durkheim, E. (1893). *La división del trabajo social*. Ediciones Nueva Visión.

Espejo, E. (2022). *Influencia de las políticas públicas; en la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Comisaria Cusco de la Policía Nacional del Perú, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. https://hdl.handle.net/20.500.12692/88234

Exp. N.° 00382-2019-74-2503-JR-PE-01 (Juzgado Penal Unipersonal-Sede Huarmey 4 de noviembre de 2020). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Exp.-00382-2019-LP.pdf

Exp. N.° 01733-2019-0-2601-JR-PE-01 (Corte superior de Justicia de Tumbes 30 de diciembre de 2019). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Exp.-01733-2019-LP.pdf

EXP. N.° 02269-2022-PHC/TC (Tribunal Constitucional del Perú 15 de febrero de 2024). https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/02269-2022-HC.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2020). *Los efectos de la violencia en la infancia: Una mirada desde la perspectiva de género*. UNICEF.

Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.

García, C. (2022). Sobre el concepto de bien jurídico. Especial consideración de los bienes jurídicos supraindividuales-institucionales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, *24-12*. http://criminet.ugr.es/recpc/24/recpc24-12.pdf

García, E., Cardona, D., & Tirado, A. (2021). La violencia contra las mujeres en Colombia, un desafío para la salud pública en cuanto a su prevención, atención y eliminación. *Revista CES Derecho*, *12*(1). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192021000100167

García, E., & Quiñones, K. (2020). *Violencia familiar y factores sociales en mujeres del programa vaso de leche del distrito de Mito_2017* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1936/TESIS%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Giddens, A. (1991). *Modernidad e identidad del yo: El yo y la sociedad en la época contemporánea*. Alianza Editorial.

González, A. (2018). *Educación para la igualdad y la prevención de la violencia: Un enfoque integral*. Ediciones Feministas.

González, M. (2020). *Violencia de género y acceso a la justicia en América Latina*. Siglo XXI Editores.

González, M., Pérez, A., & Soto, R. (2020). Impactos psicológicos de la violencia de género en mujeres latinoamericanas. *Revista de Psicología Social*, *23*(3), 45-67.

Grassi, V., Gomes, F., Gessner, R., & Regina, M. (2022). Violencia física, sexual y psicológica según el análisis conceptual evolutivo de Rodgers. *Cogitare Enfermagem*, *27*. https://www.scielo.br/j/cenf/a/STNWW4WxQmyMsDcqcsTFqfw/?format=pdf&lang=es

Hernández, M. (2020). *Violencia de género y justicia en el contexto latinoamericano*. Editorial Cátedra.

Hernández, R. (2014). *La violencia doméstica y sus consecuencias para el bienestar familiar*. Editorial Nueva Sociedad.

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*.

Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. University of California Press.

Huayhuarina, E. (2019). *Análisis de la estrategia de prevención y promoción frente a la violencia familiar y violencia contra la mujer con énfasis en la población de varones, implementada por el programa nacional contra la violencia familiar y sexual en los centros emergencia mujer de los distritos de Surco y la Molina* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f3b35a80-b165-4249-be63-6c7d2b1be97a/content

Jiménez, E. A. (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales* [Tesis de maestria, Pontificia Universidad Catolica del Peru]. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%c3%89NEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DEL_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_COLABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Julio, V., Vacarezza, M., Álvarez, C., & Sosa, A. (2011). Niveles de atención, de prevención y atención primaria de la salud. *Archivos de Medicina Interna*, *XXXIII*(1). http://www.scielo.edu.uy/pdf/ami/v33n1/v33n1a03.pdf

Lagarde, M. (1997). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.

Lagarde, M. (2006). *Las mujeres, los hombres y la igualdad de género: Hacia un cambio cultural*. UNAM.

Laurente, S. V., & Butrón, H. F. (2020). ¿Cómo imputar adecuadamente el «contexto de violencia familiar» exigido por el art. 108-B del Código Penal? *Pasion por el Derecho*. https://lpderecho.pe/como-imputar-contexto-violencia-familiar-art-108-b-codigo-penal/

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley Nº 30364 (2015). https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1141065

Luna, S. (2017). *Legislación y violencia de género: Avances y desafíos en la protección de las mujeres*. Editorial Jurídica Latinoamericana.

Malo, F., & Campillo, E. (2018). *Análisis de los mecanismos normativos para prevenir y sancionar el maltrato contra la mujer en Colombia (2008—2017)* [Trabajo de investigacion, Universidad Libre Sede Cartagena]. https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18674/Tesis enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Menéndez, J. (2020). Cambio de actitudes hacia la violencia contra la mujer: Una necesidad social. *Revista de Psicología Social*, *35*(2), 223-240.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020, septiembre 6). *TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30364, LEY PARA PREVENIR,*

SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. spijweb.minjus.gob.pe. https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *Estrategia nacional de prevención de la violencia de género contra las mujeres "mujeres libres de violencia"*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2935181/Estrategia-Nacional-de-prevencion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres.pdf.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4794393/4385025-compendio-violencia-mimp-octubre-2024.pdf?v=1730309552

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2016). *Ley N° 30364: Implementación y evaluación de políticas públicas para la atención a víctimas de violencia de género*. MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2017). *Centros de Emergencia Mujer: Atención integral a las víctimas de violencia de género*. MIMP.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2020). *Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Perú*. MIMP.

Ministerio de Salud. (2021). *Guía técnica para el cuidado de la salud mental de mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja*. https://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/5533.pdf

Montoya, J., & Correa, M. (2011). Normatividad y realidad. *Ratio Juris*, *6*(13). https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761340002.pdf

Morales, Z., & Martínez, M. (2017). Violencia feminicida. *Visión criminológica-criminalística*. https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1704/articulos/Articulo15_violencia_feminicida.pdf

Muñoz-Conde, F. (2005). *Derecho penal: Parte general*. Tirant Lo Blanch.

Navarro, J. (2015). *Término CRIMIPEDIA: Control socialformal*. https://crimipedia.umh.es/files/2016/05/Control-social-formal.pdf

Nino, C. (1989). *Consideraciones sobre la dogmática jurídica (con referencia particular a la dogmática penal)*. http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/9856

Ñaupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (4ta ed.). Ediciones de la U.

Olaciregui, M. de la P. (2020). *Prevenir la violencia contra las mujeres: Análisis de las herramientas de evaluación y gestión del riesgo desde una perspectiva de género* [Tesis Doctoral, Universidad Zaragoza]. https://zaguan.unizar.es/record/109559/files/TESIS-2022-025.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Violencia feminicida: Recomendaciones para el abordaje estatal y la investigación académica*.

https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/2022-02/ID_209_10%20FEB_0.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2021). *Informe sobre la violencia contra la mujer en el mundo*. ONU.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2020). *Educación para la igualdad de género y la prevención de la violencia*. UNESCO.

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. OEA.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2013). *Violencia de pareja y salud*. OMS.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). *Violencia contra la mujer: Datos y cifras*. OMS.

Orozco, A. (2018). La violencia de género y la salud mental: Una relación compleja. *Revista Latinoamericana de Psicología*, *27*(2), 123-140.

Orozco, S., & Ríos, C. (2023). *Programa de prevención de violencia familiar Colombia—Brasil* [Trabajo de investigacion, Universidad Santo Tomás]. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53829/2023sandraorozco.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Oviedo, H., & Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, *34*(4), 572-580.

Paredes, A. (2021). *Sensibilización y cambio de actitudes frente a la violencia de género: Estrategias efectivas*. Editorial Derecho y Sociedad.

Pérez, I. (2020). *La institucionalización de la política de atención a la violencia contra las mujeres en Juaréz de 2007 a 2018* [Tesis de maestría, Facultad Latinoamericana De Ciencias Sociales -Sede Academica México]. https://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1026/256/1/Perez_IA.pdf

Pérez, J., & López, R. (2018). *Tratamiento y rehabilitación de agresores de violencia de género*. Ediciones Jurídicas Peruanas.

Pérez-Martínez, A., & Rodríguez-Fernández, A. (2024). La violencia contra la mujer, una revisión sistematizada. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, *40*. https://www.redalyc.org/journal/4761/476176952011/html/

Poder Judicial del Perú. (2022). *Erradicando la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Compendio normativo actualizado*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5f24d7004682c2f199579976dd7c9e83/COMPENDIO+2022.pdf.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5f24d7004682c2f199579976dd7c9e83

Ponte-González, A., Guerrero-Morales, A., & López-Ortiz, G. (2023). Violencia hacia la mujer y su impacto en la salud. *Revista mexicana de medicina familiar*, *10*(3). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2696-12962023000300006

Redondo, J., Meza, D., Pérez, S., & Torrado, J. (2023). Tipos de violencia y factores sociodemográficos asociados a la violencia intergénero en Colombia. *Avances en Psicología*, *31*(1). https://doi.org/10.33539/avpsicol.2023.v31n1.2842

Robles, P., & Rojas, M. C. (2015). La validación por juicio de expertos: Dos investigaciones cualitativas en Lingüística aplicada. *Revista Nebrija*. https://www.nebrija.com/revista-linguistica/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf

Rojo, M. (2022). *El principio de intervención inmediata y oportuna en la prevención de la violencia familiar en la ciudad de Sicuani (Estudio de la ley 30364)* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco]. https://repositorio.uandina.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/2f04b55c-247e-42a4-a2f3-8955ac729a96/content

Romero, A., Rujano, R., & Del Nogal, J. (2002). Control social: Nuevas realidades, nuevos enfoques. *Espacio Abierto*, *11*(4). https://www.redalyc.org/pdf/122/12211406.pdf

Roxin, C. (2000). *Derecho penal: Parte general*. Civitas.

Ruiz, M. (2020). *Tratamiento periodístico del delito de feminicidio y su prevención en los informativos de la ciudad del Cusco—2018* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5612/253T20201026.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santiesteban Naranjo, E. (2014). *Metodología de la investigación Científica* (E. M. Santos Pérez, Ed.).

Tacuri, J. (2024). *Factores que dificultan la eficacia de las medidas de protección, en los procesos del módulo integrado de violencia de la ciudad del Cusco* [Trabajo de investigacion, Universidad Católica de Santa María]. https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/0d0dd735-7546-41db-906c-fcc3417398bf

Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP (2020). https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1265883

Vera, M. (2019). *Políticas públicas en prevención de la violencia contra la mujer y su relación con el conocimiento legal de los pobladores del distrito de San Juan de Miraflores, Lima 2019* [Tesis de maestría, universidad Alas Peruanas]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6362/Pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas_Prevenci%C3%B3n_Violencia%20contra%20la%20mujer_Relaci%C3%B3n%20con%20el%20conocimiento%20legal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yugueros, A. (2014). La violencia contra las mujeres: Conceptos y causas. *BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, *18*. https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf

Zaffaroni, E. (2015). *La cuestión criminal: Reflexiones sobre una justicia penal mínima*. Siglo XXI Editores.

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WÁNCHAQ, CUSCO, 2023

PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPOTESIS GENERAL**	**VARIABLES DE ESTUDIO**	**METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**	**TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**
¿Cómo los elementos se descontextualizan en la violencia contra la mujer que impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?	Analizar los elementos que se descontextualizan en la violencia contra la mujer que impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023	La ausencia de los elementos contextuales de la violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023	**VI**: elementos contextuales de la violencia contra la mujer **D1**: ausencia de elementos contextuales **D2**: concurrencia ubicua de contexto en violencia contra la mujer **D3**: consecuencias jurídicas	• **Enfoque**: cuantitativo • **Método**: hipotético-deductivo Funcional-sociológico • **Nivel**: teórico • **Diseño**: no experimental • **Tipo**: explicativo • **Población**: • **Muestra**:	• Técnica Encuesta • Instrumento: Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**HIPOTESIS ESPECIFICO**			
¿Cómo afecta la ausencia de los elementos de contextualización en la violencia contra la mujer a la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del	Explicar la afectación de la ausencia de los elementos de contextualización en la violencia contra la mujer en la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo	La ausencia de los elementos contextuales en la violencia contra la mujer afecta la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023			

Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?	Familiar de Wanchaq, cusco, 2023		**VD**: tratamiento para su prevención **D1**: estrategias de prevención **D2**: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar		
¿Cómo la concurrencia ubicua del contexto de violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?	Analizar la concurrencia ubicua del contexto de violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023	La concurrencia ubicua del contexto de violencia contra la mujer impide la prevención, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023			
¿Qué consecuencias jurídicas genera la ausencia de uno de los elementos contextuales en el requerimiento de acusación de la fiscalía, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023?	Identificar las consecuencias jurídicas de la ausencia de uno de los elementos contextuales en el requerimiento de acusación de la fiscalía, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023	Existe consecuencias jurídicas ante la ausencia de uno de los elementos contextuales en el requerimiento de acusación de la fiscalía, Fiscalía de Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar de Wanchaq, cusco, 2023			

ANEXO 2 INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez

ESCUELA DE POS GRADO

DOCTORADO EN DERECHO

El presente instrumento de investigación esta orientad a recabar información sobre los elementos contextuales de la violencia contra la mujer y su tratamiento para la prevención. Por tanto, el instrumento esta dirigido a Jueces, defensores del pueblo y abogados, quienes desempañan un rol esencial en la administración de la justicia y protección y tratamiento.

Se agradece la colaboración, cuya contribución es de gran valor para el desarrollo de estrategias mas eficientes para lucha contra la violencia en Wanchaq, Cusco.

En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo
1	2	3

I. Datos generales

Nombre y apellidos: ……

Rol laboral que desempeña: ……

II. Elementos contextuales de la violencia contra la mujer

N°	**D1: Ausencia de elementos contextuales**	1	2	3
1	La falta de responsabilidad compartida contribuye a que las agresiones sean vistas como faltas y no como delitos.			
2	La pérdida de la convivencia disminuye el poder del agresor sobre la víctima, afectando la tipificación del delito			
3	Cuando la convivencia finaliza, el agresor mantiene poder sobre la víctima mediante amenazas o manipulación			
4	La ruptura de la convivencia debilita la confianza generando la ausencia de sancionar al agresor			

5	La disminución de la confianza en exparejas contribuye a la impunidad de la agresión			
	D2: Concurrencia ubicua de contexto de violencia familiar			
6	Cree que la falta de convivencia entre ex parejas dificulta que la violencia sea considerada como un delito			
7	Considera que la confianza y el poder que existían en la relación previa se diluyen tras la separación, afectando la tipificación de la agresión			
8	Considera que la agresión consecutiva entre exconvivientes es percibida más como una falta que como un delito dentro del marco legal vigente			
9	Los mecanismos actuales de prevención de la violencia familiar son insuficientes para atender los casos de agresión entre exconvivientes			
	D3: Consecuencias jurídicas			
10	Considera que la ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal dificulta que la agresión en exconvivientes sea calificada como delito de violencia contra la mujer			
11	La omisión de elementos contextuales en los casos de violencia contra la mujer en exconvivientes genera impunidad para el agresor			
12	La calificación de la agresión como falta en lugar de delito reduce la posibilidad de que la víctima acceda a medidas de protección adecuadas			
13	La ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal genera un vacío legal que dificulta la prevención y sanción efectiva de la violencia contra la mujer en exconvivientes			
14	Cree que la Fiscalía enfrenta dificultades para prevenir la violencia contra la mujer cuando la agresión ocurre entre exconvivientes			

III. Tratamiento para su prevención

N°	**D1: Estrategias de prevención legal**	1	2	3
1	Es fundamental que los exconvivientes con antecedentes de agresión reciban terapia psicológica para prevenir futuras agresiones			
2	Cree que las órdenes de restricción son efectivas para prevenir situaciones de violencia entre exconvivientes			
3	Considera que las medidas de protección son efectivas para víctimas de agresión consecutiva por parte de su expareja			
4	Cree que la terapia psicológica para agresores es esencial para reducir la reincidencia en la agresión hacia su exconviviente			
	D2: Violencia contra la mujer por expareja			
5	Considera que es común que las agresiones físicas entre exconvivientes sean denunciadas de forma reiterada			
6	Cree que la violencia psicológica entre exconvivientes se minimiza o se justifica socialmente			
7	Cree que la violencia sexual puede persistir después de la ruptura de una convivencia			

ANEXO 3 NIVEL DE CONFIABILIDAD

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,774	21

ANEXO 4 FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Título: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FÍSCALIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023**

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : Jesus Manuel Cruz Cervantes
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado	✓
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables	✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia	✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente	✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación	✓
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices	✓
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación	✓
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación	✓

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 100 %

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI°

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

Título: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FÍSCALIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023**

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : Segundo Ortiz Camsaya
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables				✓	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación				✓	
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos					✓
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				✓	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					✓
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				✓	

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 86 %

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI° 23209150

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO

Título: **ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FÍSCALIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023**

I. REFERENCIAS

1.1. Nombre del experto : Arnaldo Yana Torres
1.2. Profesión :
1.3. Cargo actual :
1.4. Grado académico : Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Deficiente	Regular	Buena	Muy buena	Excelente

INDICADORES	CRITERIOS	VALORES				
1. CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado				✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables					✓
3. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables					✓
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente					✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para cumplir los objetivos de la investigación					✓
7. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos				✓	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, indicadores, ítems e índices				✓	
9. METODOLOGIA	Responde al propósito de la investigación					✓
10 PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					✓

COEFICIENTE DE VALORACIÓN PORCENTUAL C = 92%

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

Aprobado (C>75% = 0.75)
Desaprobado (C<75% = 0.75)

Firma
DNI° 41414626

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ANEXO 5 FICHAS DE EVIDENCIAS DEL PROCESO DE DATOS

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

14 : CJ13 2

	R	A1	A2	A3	A4	A5	C6	C7	C8	C9	CJ10	CJ11	CJ12	CJ13	CJ14	E1	E2	E3	E4	V5	V6	V9
1	1	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	1	1
2	1	2	3	1	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	1	2	3	3	1	2
3	1	3	3	3	3	3	1	2	3	2	3	3	2	3	2	2	2	1	2	3	1	3
4	1	3	3	3	3	3	2	1	3	1	3	2	1	1	1	2	1	1	2	3	2	3
5	1	3	3	3	3	3	3	3	2	1	3	1	2	1	1	3	3	1	3	2	1	2
6	1	3	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	1	3	2	1	2	1	1	3
7	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	1	3	1	3
8	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	1	3	3	3	3	3	3	1	3
9	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	1	1	3	3	1	3
10	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	3	3	3
11	2	2	3	3	3	1	3	3	1	3	3	3	1	3	3	3	3	1	2	3	3	3
12	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3
13	2	3	3	3	2	3	1	3	3	2	3	3	3	3	2	3	1	1	3	3	3	3
14	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	1	2	2	3	2
15	2	3	3	3	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
16	2	2	2	1	3	3	2	3	2	3	1	3	3	1	3	3	2	1	1	3	3	3
17	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	1	3	3	1	3	3	1	3
18	2	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3
19	2	1	3	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	2	1	3	1	3	3
20	2	3	3	3	2	3	2	3	1	3	3	3	3	1	3	2	3	2	1	3	3	3
21	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3
22	2	3	1	3	3	1	3	3	3	1	3	2	3	3	3	3	3	1	2	3	1	3
23	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	1	3	1	3	3
24	2	2	1	3	3	3	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	2
25	2	3	3	3	1	3	3	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	1	2	3	3	3
26	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	3	1	3
27	2	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	1	3	3	3	1
28	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	1	3	3	2	3
29	2	3	3	3	1	3	2	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	2	2	3	1	3
30	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	2	3
31	2	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3
32	3	3	1	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
33	3	3	3	1	3	3	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	1	3
34	3	3	3	3	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	1	3	1	1	3	1	3	1
35	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	1	3	3	3	1	3	3	3	3
36	3	3	3	3	3	2	3	3	3	1	3	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3

Vista de datos | Vista de variables

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	R	Numérico	2	0	Profesion que desempeña	{1, Juez}...	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
2	A1	Numérico	2	0	La falta de responsabilidad compartida contribuye a que las agresiones sean vistas como faltas y no como delitos	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
3	A2	Numérico	2	0	La pérdida de la convivencia disminuye el poder del agresor sobre la víctima, afectando la tipificación del delito	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
4	A3	Numérico	2	0	Cuando la convivencia finaliza, el agresor mantiene poder sobre la víctima mediante amenazas o manipulación	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
5	A4	Numérico	2	0	La ruptura de la convivencia debilita la confianza generando la ausencia de sancionar al agresor	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
6	A5	Numérico	2	0	La disminución de la confianza en exparejas contribuye a la impunidad de la agresión	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
7	C6	Numérico	2	0	Cree que la falta de convivencia entre ex parejas dificulta que la violencia sea considerada como un delito	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
8	C7	Numérico	2	0	Considera que la confianza y el poder que existían en la relación previa se diluyen tras la separación, afectando la tipificación de la agresión	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
9	C8	Numérico	2	0	Considera que la agresión consecutiva entre exconvivientes es percibida más como una falta que como un delito dentro del marco legal vigente	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
10	C9	Numérico	2	0	Los mecanismos actuales de prevención de la violencia familiar son insuficientes para atender los casos de agresión entre exconvivientes	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
11	CJ10	Numérico	2	0	Considera que la ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal dificulta que la agresión en exconvivientes sea calificada como d...	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
12	CJ1	Numérico	2	0	La omisión de elementos contextuales en los casos de violencia contra la mujer en exconvivientes genera impunidad para el agresor	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
13	CJ12	Numérico	2	0	La calificación de la agresión como falta en lugar de delito reduce la posibilidad de que la víctima acceda a medidas de protección adecuadas	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
14	CJ13	Numérico	2	0	La ausencia de elementos contextuales en la acusación fiscal genera un vacío legal que dificulta la prevención y sanción efectiva de la violenc...	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
15	CJ14	Numérico	2	0	Cree que la Fiscalía enfrenta dificultades para prevenir la violencia contra la mujer cuando la agresión ocurre entre exconvivientes	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
16	E1	Numérico	2	0	Es fundamental que los exconvivientes con antecedentes de agresión reciban terapia psicológica para prevenir futuras agresiones	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
17	E2	Numérico	2	0	Cree que las órdenes de restricción son efectivas para prevenir situaciones de violencia entre exconvivientes	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
18	E3	Numérico	2	0	Considera que las medidas de protección son efectivas para víctimas de agresión consecutiva por parte de su expareja	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
19	E4	Numérico	2	0	Cree que la terapia psicológica para agresores es esencial para reducir la reincidencia en la agresión hacia su exconviviente	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
20	V5	Numérico	2	0	Considera que es común que las agresiones físicas entre exconvivientes sean denunciadas de forma reiterada	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
21	V6	Numérico	2	0	Cree que la violencia psicológica entre exconvivientes se minimiza o se justifica socialmente	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
22	V9	Numérico	2	0	Cree que la violencia sexual puede persistir después de la ruptura de una convivencia	{1, En desacuerdo...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
23											
24											
25											

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 24 – 11 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARIA LUISA AGUIRRE CHAVEZ
Dirección: Urb. ERNESTO GUNTHER 44
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 23965481
Teléfono: 936142631 email: marialuisaaguirre@gmail.com
Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:
Facultad y/o Escuela de Posgrado: DOCTORADO EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: DOCTORADON EN DERECHO
Título o Grado Académico a optar: DOCTOR EN DERECHO
Asesor: Dr. ENRIQUE GENARO APAZA CHIRINOS
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: ELEMENTOS CONTEXTUALES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU TRATAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN, FISCALÍA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE WANCHAQ, CUSCO, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): ELEMENTOS CONTEXTUALES VIOLENCIA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1,2]?

1,2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☒ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Si autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Si autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☒ Sí autorizo

☐ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral**. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

[X] Internacional

[ ] Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P64



Firma de Autor | huella digital | 24 – NOVIEMBRE - 2025 Fecha

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/